

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.381.

Las páginas de los documentos de S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

## 381a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, Paris,  
el martes 16 de noviembre de 1948, a las 10 horas.*

*Presidente: Dr. J. ARCE (Argentina).*

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 381)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
  - a) Proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina presentado por el representante del Reino Unido en la 377a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de noviembre de 1948 [S/1069];
  - b) Propuesta del Mediador Interino en Palestina sometida en la 378a. sesión del Consejo de Seguridad en forma de proyecto de resolución [S/1076];
  - c) Proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina presentado por las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia en la 380a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de noviembre de 1948 [S/1079].

### 2. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### 3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

El PRESIDENTE: Invito a los representantes del Líbano, de Egipto, del Gobierno provisional de Israel y del Alto Comité Árabe a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad.

*A invitación del Presidente, Mahmud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Ammoun, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante del Gobierno provisional de Israel, y el Sr. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, ocupan un asiento en el Consejo.*

Sr. EBAN (Gobierno provisional de Israel) (*traducido del inglés*): En la sesión del Consejo de Seguridad celebrada en la tarde de ayer [380a. sesión], el representante del Canadá inició el debate sobre un tema muy importante y de carácter urgente relacionado con el proyecto de resolución que el Consejo de Seguridad tiene ante sí [S/1079]. El debate reveló que hay, en el seno del Consejo de Seguridad, una amplia conformidad de pareceres respecto al propósito esencial a que deberán tender en adelante todas sus actividades y toda su influencia. El representante de la URSS exhortó al Consejo de Seguridad a emprender audazmente la ruta que conduce a la paz permanente. El propio representante del Canadá habló de la necesidad de dar a las actividades del Consejo un nuevo impulso y una nueva dirección. El Mediador Interino ha pintado un cuadro sombrío pero exacto de los innecesarios sufrimientos impuestos por una guerra inútil, interrumpida por una tregua precaria. El representante de los Estados Unidos y el de Francia subrayaron que su propósito no es mirar hacia atrás, sino hacia

adelante, que no es perpetuar, bajo otro nombre, el régimen de tregua, sino inaugurar un nuevo sistema de ideas y de medidas que habrá de conducir al establecimiento de una paz permanente. Me parece que es interesante, no solamente desde el punto de vista histórico, recordar que todas las declaraciones oficiales del Gobierno provisional de Israel en los últimos tres meses han sido inspiradas por la convicción de que es necesario y urgente transformar la tregua en una paz verdadera.

En cuanto al proyecto de resolución del Canadá, me veo obligado a distinguir entre su propósito principal, tal como ha sido definido por los autores de este texto, y ciertos aspectos accesorios que nos parecen contrarios al propósito principal. Este propósito, que aprobamos sin reservas, es poner término a la tregua y abrir una nueva fase que, sea cual fuere el nombre con que la designemos, conduzca a un arreglo pacífico. Los aspectos accesorios, contrarios a este propósito son principalmente los que provienen del antiguo régimen y se encuentran sobre todo en el tercer párrafo, que se refieren a la resolución del 4 de noviembre. Estimamos que esa resolución, tanto en su esencia como en sus efectos, es incompatible con el propósito de lograr un arreglo pacífico y con las condiciones necesarias para poder negociar sin una idea preconcebida.

El proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí está basado en el principio de que hay que tratar de poner término a las hostilidades entablando inmediatamente negociaciones, directas o indirectas. En la medida en que afirma este principio, el proyecto de resolución presta apoyo a una tesis que siempre ha sido la del Gobierno de Israel. Algunas personas afirman que el Gobierno de Israel, al dirigirse a los Estados árabes para invitarlos a entablar negociaciones directas, explota una situación muy ventajosa para imponer negociaciones bajo coacción. Esa opinión no es ni desinteresada ni objetiva. No hemos modificado nuestro parecer respecto a la necesidad de lograr, por negociación, un arreglo voluntariamente consentido. Especialmente, desde que las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad de resolver esta controversia, hemos insistido en la necesidad de seguir, paralelamente al procedimiento de arbitraje internacional, una política de negociaciones entre representantes autorizados. Así, el año pasado, a principios de septiembre, cuando se publicó el informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina<sup>1</sup>, yo me asocié a las propuestas hechas, en Londres, al Secretario General de la Liga Árabe, tendientes a llegar a una solución pacífica fundada en las conclusiones de dicho informe.

En el curso de la primera semana de diciembre, tan pronto la Asamblea General tomó una decisión respecto al futuro Gobierno de Palestina, la Agencia Judía hizo propuestas más oficiales a la Liga Árabe en el mismo sentido.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, segundo período de sesiones, suplemento No. 11.*

El 6 de mayo, bajo la forma de una comunicación escrita de su consejero para los asuntos árabes, la Agencia Judía dirigió un nuevo llamamiento a los representantes de los intereses árabes para concertar un acuerdo que permitiera preservar a la ciudad de Jerusalén de los estragos de la guerra.

En la segunda semana de mayo, cuando estaba próxima la terminación del mandato, nuestros representantes trataron de ponerse en contacto con los dirigentes árabes, tanto en el interior de Palestina como fuera del país, advirtiéndoles que su aparente supremacía militar no les ofrecía perspectivas tan fecundas como una paz con el Estado judío, cuya creación fatalmente se había de efectuar.

A principios de junio, cuando el Mediador nombrado por las Naciones Unidas se puso por primera vez en contacto con el Gobierno Provisional de Israel, los representantes de este Gobierno le manifestaron que la más alta misión que él podía cumplir era crear las condiciones necesarias para una reunión de las dos partes.

El 6 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, por conducto del Mediador, propuso oficialmente a los Estados árabes beligerantes la celebración inmediata de conferencias para negociar la paz. Ayer por la tarde, el Ministro de Relaciones Exteriores reiteró la oferta en la Primera Comisión de la Asamblea General<sup>2</sup>.

La semana pasada, el Gobierno provisional de Israel manifestó que estaba dispuesto a negociar directamente por conducto de un intermediario con el Gobierno de Egipto para ajustar los intereses respectivos de los dos ejércitos y de los dos Gobiernos en el Negeb.

Al dar todos esos pasos, un solo sentimiento nos ha animado: la convicción de que las relaciones de concordia entre Israel y sus vecinos árabes permitirían armonizar los verdaderos intereses de los dos pueblos, mientras que una guerra entre ellos no puede abrir más que perspectivas de interminables e inútiles sufrimientos. Sin tener en cuenta la situación militar, mala o buena, sin aducir los aspectos jurídicos o formales de la posición de los judíos en Palestina antes, durante y después de la proclamación del Estado de Israel, en todo momento, en todas las circunstancias y hasta hace poco, nuestra meta ha sido la paz; pero siempre se nos ha respondido con negativas formalmente descorteses. Y, lo que es más importante todavía: se nos ha respondido abiertamente con la guerra.

Siendo ésa la solución escogida por la otra parte, el pueblo de Israel se ha adaptado a ella lo mejor que ha podido y con tanto éxito como le ha sido posible, pero no fué él quien la escogió. Nunca hemos querido la guerra, ni la queremos ahora. Fué la otra parte quien optó por ella. La historia perdonará tal vez a los que deliberadamente han escogido esa solución y se han hecho así los primeros responsables de las muertes y de las privaciones que afligen a pueblos inocentes en ambos lados. Hay que recordar esos hechos al Consejo de Seguridad y a la opinión pública mundial ahora, cuando se realizan esfuerzos tan tenaces para invertir toda la perspectiva de la agresión y de la defensa, de la culpabilidad, y para obligar al Gobierno de Israel a sacrificar sus intereses vitales.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Primera Comisión, 200a. sesión.*

Teniendo en cuenta estos hechos, es natural que acojamos cualquier medida que tienda a crear las condiciones necesarias para efectuar negociaciones imparciales. Aprobamos también todo esfuerzo para salir de la atmósfera y de los principios de la tregua. El Mediador Interino llamó ayer la atención sobre las dificultades que presenta la aplicación práctica de la tregua. Nuestra crítica va más al fondo del problema; entendemos que la tregua reposa sobre una base moral imperfecta. Es incompatible con la Carta misma, porque constituye una transigencia con la invasión, a la cual protege y consagra, así como a los resultados que había alcanzado el 15 de julio y porque sanciona el derecho de ocupación de los árabes, aun cuando tal derecho carece de todo fundamento jurídico; al paso que, por una extraña paradoja, no sanciona la ocupación por los israelíes de territorios israelíes, exigiendo, por el contrario, que los judíos evacuen esas regiones para acceder a las reclamaciones de un ejército cuya llegada misma constituye, en el plano internacional, un acto deliberado de desafío.

En las últimas semanas, la tregua nos ha conducido a un mundo de anomalías y de falsedades. Organos de las Naciones Unidas han venido a proteger los intereses y las posiciones de quienes tienen como único objetivo, en el suelo palestino, hacer fracasar las medidas adoptadas por las Naciones Unidas respecto al futuro Gobierno de Palestina. Sobre una base tan débil ha sido construido el movimiento desgraciado que constituye la resolución del 4 de noviembre [S/1070], mencionada en el tercer párrafo. Estimamos que referirse a esta medida en la resolución que nos ha sido presentada no puede menos de anular su efecto constructivo. El representante de los Estados Unidos nos ha exhortado a que arrostremos este resultado resueltamente y nosotros le responderemos con toda sinceridad. En la resolución del 4 de noviembre, todo nos parece tergiversado y paradójico. Se pide a un Gobierno que abandone su autoridad sobre la mayor parte de su territorio simplemente porque un ejército ha venido a invadir ese territorio y a disputar, con las armas en la mano, títulos reconocidos por todos, sin lograr su propósito. Las Naciones Unidas corren a socorrerlo y recogen el guante, en su nombre, pero el Estado a quien la Asamblea General ha atribuido la región de que se trata no está autorizado por el Consejo de Seguridad para mantener allí su autoridad. No se permite que, en el Negeb, la situación real sea conforme a la situación jurídica correcta. Todo está trastornado y alterado.

No es solamente en los principios donde aparece la contradicción entre el tercer párrafo del proyecto de resolución y su propósito esencial; hay también una contradicción en el procedimiento. Según el inciso a), el proyecto de resolución tiende a establecer, por negociación, líneas de demarcación permanentes. Pero ¿cómo se está haciendo para establecer por la coacción, sin negociación, líneas provisionales de tregua? Se nos ha dicho que el objeto de este proyecto de resolución es dar un nuevo impulso a una nueva política, pero el proyecto arrastra el peso muerto de la antigua política y del antiguo impulso.

Se nos ha dicho que la necesidad de un armisticio está dictada por las imperfecciones mismas de la tregua, pero he aquí que la crisis más seria

de la tregua interviene en la atmósfera del armisticio. Es precisamente a causa de todas esas anomalías y de todas esas crisis que tienen su expresión en la resolución del 4 de noviembre, que se hace sentir universalmente la necesidad de enfocar el problema de otro modo. Nos damos cuenta de que nos encontramos en un atascadero: ¿por qué prolongar esta situación mediante el párrafo tercero del proyecto de resolución y anular así el principal propósito constructivo de ese proyecto?

El representante de Siria, hablando de este propósito principal, ha preguntado si un armisticio, o cualquier medida tendiente a una paz oficial, puede ser impuesto por la voluntad y la autoridad del Consejo de Seguridad. No deseo entrar aquí en consideraciones de carácter jurídico, pero me parece que una solución pacífica es la única medida que el Consejo de Seguridad tiene más competencia que nadie para imponer. Es cierto que el Consejo de Seguridad tiene el derecho de ordenar que no se recurra a la guerra, salvo cuando el interés común lo exige; pero se debe recurrir a ella aun menos si es para atentar contra la integridad de un Estado, y todavía menos si el Estado de que se trata ha sido establecido por la voluntad de las propias Naciones Unidas. Entre los derechos de los Estados soberanos no figura el de mantener indefinidamente un estado de guerra y prolongar así una situación que amenaza a la paz universal. Es más conforme al espíritu de la tarea que incumbe al Consejo de Seguridad ordenar la terminación de la guerra, que contentarse con presidir, como lo hace actualmente, una tregua indefinida.

No podemos ocultar nuestro deseo de que este proyecto de resolución se limitara estrictamente a su objetivo esencial. En efecto, ¿qué es lo que se busca? Si es asegurar que se renuncie a la guerra, separar a los dos ejércitos opuestos conforme a los métodos ordinarios para establecer la paz, pedir que se desmonte la máquina de guerra, y por consiguiente de la máquina de tregua, someter a métodos de negociación imparciales las perspectivas de arreglo, son propósitos a los cuales el Gobierno provisional de Israel cooperará calurosamente y sin reservas. Pero si el objeto es comprometer a la vez el armisticio y un arreglo pacífico, ordenando al Gobierno de Israel que lle el petate y se retire de dos tercios de su territorio, entonces es probable que ese Gobierno tomará una actitud similar a la que tomaría cualquier otro Gobierno a quien se pidiese que abandonara su autoridad sobre la mayor parte de su territorio.

Para concluir, desearía presentar algunas breves observaciones sobre los incisos a) y b) del proyecto de resolución, que exponen en términos generales los propósitos de las negociaciones actuales. Cuando leemos en el inciso a) las palabras "líneas de demarcación permanentes" entendemos que de lo que se trata es simplemente de separar los ejércitos enemigos por un *no man's land* estrecho, según el procedimiento normal de armisticio, y no de crear vastas zonas neutras de seguridad. El representante de la URSS criticó ayer la idea de zonas desmilitarizadas; nos asociamos a su opinión en todos respectos. Observamos, sin embargo, que la expresión "zonas desmilitarizadas" no figura en el proyecto de resolución canadiense; deducimos, pues, que el concepto de zona desmilitarizada tampoco se encuentra en él. En particular, observamos que

el trazado de esas líneas de demarcación va a resultar, como es debido, de negociaciones.

Mi segunda observación se refiere al inciso b). Las "medidas de retiro y reducción" no pueden tener el mismo efecto sobre las fuerzas que vienen del exterior y sobre las que tienen sus bases en el interior del país. Un ejército del exterior puede retirarse, en el sentido de que retorna a su país de origen. Ese es, en realidad, el propósito principal y el nudo mismo de todo arreglo pacífico, en cualquier parte. Pero las fuerzas israelíes no se pueden retirar de Israel sin provocar la emigración de la mayoría de la población hacia el exterior. De una manera general, y sin querer ser muy estricto en la materia, entendemos que debiera haber correspondencia entre el retiro de las fuerzas del exterior y la reducción de las fuerzas locales.

Mi tercera observación es ésta: los acuerdos provisionales que estamos implantando debieran ser seguidos por conferencias oficiales para negociar la paz. La historia de la tregua nos ha mostrado el peligro que hay en permitir que una medida de carácter provisional se prolongue indefinidamente. Lo mismo ocurre con todos los acuerdos provisionales o interinos. No puede tratarse más que de un simple período de transición, y desearíamos que se mencionara más claramente el objetivo final en cualquier resolución que apruebe el Consejo de Seguridad. Sería muy útil que éste declarara que el objeto de todas las negociaciones previstas entre las partes es lograr una transición rápida, ya que no inmediata, de estas medidas provisionales a una de paz permanente.

Finalmente, desearía pedir una aclaración a los autores de esta resolución sobre un punto que nos parece de importancia capital. Parece haber una contradicción intrínseca entre el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución y el segundo párrafo. Es menester determinar cuándo se ha de establecer el armisticio y en qué momento ha de entrar en vigor, si ha de entrar en vigor a raíz de la aprobación de esta resolución por el Consejo de Seguridad, o si ha de entrar en vigor cuando las negociaciones entre las dos partes hayan llegado a cierto punto. Según el texto actual de la resolución, ambas hipótesis son posibles. El segundo párrafo de la parte dispositiva parece indicar que el armisticio ha de resultar de negociaciones entre ambas partes. Se invita a éstas a iniciarlas a fin de concertar inmediatamente un armisticio, pero el párrafo precedente de la parte dispositiva parece indicar que el armisticio habrá de entrar en vigor en virtud de una orden del Consejo de Seguridad, quien "decide que... se concluirá un armisticio aplicable a todos los sectores de Palestina".

A nuestro juicio, se debiera enunciar claramente esta segunda proposición, a saber, que la decisión del Consejo de Seguridad creará una situación nueva, de transición, entre el estado de tregua y un nuevo régimen. Hay que hacer una distinción entre el establecimiento del armisticio, que puede ser ordenado por el Consejo de Seguridad y su aplicación que, naturalmente, debe ser objeto de negociaciones. En su texto actual, la resolución es oscura y algunos de sus términos parecen contradecir a otros; convendría, pues, aclararla un poco.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En el curso de la sesión de ayer suscitó dos puntos, respecto a los cuales pedí algunos datos. Uno de ellos es que las medidas pendientes al armisticio no pueden ser impuestas por una decisión del

Consejo de Seguridad; el otro, que el Consejo de Seguridad ya ha aprobado ciertas resoluciones, y que debemos, antes de pasar adelante, asegurarnos de que han sido ejecutadas.

Señalé, al mismo tiempo, que un armisticio no es una tregua. El representante de los Estados Unidos hizo después una declaración, pero no dispuso las inquietudes que yo he expresado respecto al significado respectivo de las palabras tregua y armisticio, y la diferencia que existe entre un armisticio y una tregua. No ignoro que, en materia internacional, cuando se trata de hostilidades o conflictos entre Estados, la jurisprudencia pide que la tregua sea una cesación provisional de las hostilidades, que interrumpe esas hostilidades por cierto período, para un fin determinado, pero no dice nada de la duración de la tregua, ni si ésta debe ser larga o corta. El armisticio es una tregua que precede a la conferencia de paz. A este respecto, deduzco de los proyectos de resolución que han sido presentados y que tienden al establecimiento de un armisticio, que éste está destinado a permitir que se entablen negociaciones de paz.

Las negociaciones a que han sido convocadas las partes — se ha pedido a los árabes que negocien directamente con los judíos — sólo pueden ser entabladas si no existe ningún desacuerdo fundamental entre las partes respecto a las causas de la situación en Palestina. De una manera general, se entablan negociaciones entre dos Estados que se encuentran en conflicto respecto a una cuestión de frontera o respecto a cualquier otra cuestión determinada; pero al entablar negociaciones, las dos partes reconocen mutuamente de una manera implícita que cada una de ellas es soberana. Ese no es el caso actual. Hay que tener en cuenta el origen del problema: no es este año, ni fué el año pasado, sino hace un cuarto de siglo, o aun 30 años, desde que se publicó la Declaración Balfour, en noviembre de 1917, que los árabes se han negado a aceptar la creación de un Estado judío soberano de Palestina. Nunca han convenido en que la inmigración en Palestina se efectúe en gran escala.

Si, por invitación del Consejo de Seguridad o de otras partes, los árabes entraran en negociaciones, eso supondría que ellos reconocen la situación actual; que reconocen que los judíos de Palestina forman un Estado, y que pueden tratar de fronteras, de cuestiones económicas, de comunicaciones y de transportes, o de cualquier otra cuestión que un Estado soberano pueda ajustar con otro Estado soberano. He aquí el punto en torno al cual gira la controversia, y toda la cuestión de Palestina versa sobre este punto: si debe o no debe haber un Estado judío en Palestina. ¿Cómo se puede invitar a los árabes a entablar negociaciones a este respecto y a desistir de sus derechos, de sus reclamaciones y de su posición? El Artículo 40 de la Carta y varios otros declaran que las medidas provisionales que se tomen no perjudicarán los derechos, las reclamaciones ni la posición de las partes interesadas.

Las reclamaciones de los árabes son claras; estiman que no se debe permitir que visitantes, venidos del extranjero como huéspedes o como invasores, establezcan un Estado soberano en Palestina donde, habiendo entrado como huéspedes, se instalan de una manera permanente. He ahí algo extraordinario. La historia no presenta otro caso en que visitantes, o refugiados, que fueron a buscar asilo, hayan tenido el derecho de

establecerse en un país, como pueblo distinto, y de formar en él su propio Estado. A los judíos debiera bastarles el gozar de los derechos civiles y políticos, como se hace en los demás países. Tal es la regla general, porque la historia está llena de casos semejantes, de refugiados que se trasladan a un país extranjero como huéspedes o como refugiados, al paso que los judíos reclaman el derecho de ir a Palestina para establecer allí un Estado separado. Los árabes no aceptarán eso jamás, y no creo que el Consejo de Seguridad ni las Naciones Unidas puedan admitir la idea de que personas que se encuentran en el país como invasores tienen el derecho de adquirir ciertas regiones de Palestina y de establecerse en ellas como invasores. No fué para fines de esa clase que las Naciones Unidas fueron creadas. Fueron creadas para fines más nobles y más elevados.

Cuando los judíos invitaron a los árabes a negociar con ellos, lo hicieron con la condición de que se reconociera su Estado, es decir, que invitaron a los árabes a que reconocieran la existencia de un Estado judío soberano y a que negociaran sobre esa base. ¿Cómo pueden los judíos esperar que los árabes estén dispuestos a tratar sobre tal base? El propio proyecto de resolución que ha sido presentado ahora indica que el Mediador Interino debe actuar sobre esa base; en él encontramos los mismos elementos: la negociación de una tregua o de un armisticio, para conducir a una paz permanente, equivale a reconocer que los judíos constituyen un Estado separado.

Expresadas de esa forma, no puede haber ninguna base para estas negociaciones de paz. Una paz permanente sólo puede ser asegurada por mediación de órganos reconocidos por ambas partes. La condición indispensable para iniciar tales negociaciones no existe. Los árabes desean que Palestina forme un solo Estado democrático, constituido en conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y en conformidad con los principios en que han sido fundados los Estados antiguos y modernos. Viviendo así, los judíos y los árabes debieran unir sus esfuerzos para permitir al país realizar progresos.

Tal es el principio que defienden los árabes, pero los judíos desean vivir aparte; quieren invadir el país y establecerse en él como un Estado soberano e independiente, relegar a los árabes al interior y privarles de sus comunicaciones marítimas. Extienden sus aspiraciones hasta el Mar Rojo; no se contentan con el Mediterráneo. Ayer, en la Primera Comisión, el Sr. Shertok dijo: "No podemos abandonar nuestras comunicaciones con el Mar Rojo" ¡Como si el Mediterráneo no fuese suficiente! Dijo que los judíos deben tener acceso al Mar Rojo. Se pidió a la Comisión que diga que los árabes deben aceptar esa aseveración.

Los judíos no están satisfechos con lo que tienen. Hoy se les alienta a que extiendan aún más su territorio, en violación de la tregua impuesta por el Consejo de Seguridad; han roto la tregua a fin de extender el territorio que ocupan, el territorio que han quitado a los Estados árabes, al cual han ido no como huéspedes, sino como invasores. Ahora quieren también ocupar la región de Galilea. Puesto que no aceptaron la tregua que fué establecida por el Consejo de Seguridad y puesto que la han violado, lo mismo ocurriría con un armisticio. Los judíos han mani-

festado la intención de violar no solamente la tregua sino también un armisticio. Si el Consejo de Seguridad aceptara esta propuesta, no podría hacer respetar el armisticio. ¿Qué diferencia hay entre la tregua y un armisticio, si los judíos están decididos a rechazar las resoluciones del Consejo de Seguridad y se niegan a cumplirlas?

No comprendo lo que los autores de este proyecto de resolución quieren decir cuando hablan de un armisticio destinado a establecer en Palestina una transición entre la tregua actual y la paz. Los árabes están muy deseosos de tener un armisticio, pero ese armisticio estaría seguido por negociaciones que implicarían el reconocimiento del Estado judío, cosa que los árabes no están dispuestos a hacer. Uno de los párrafos de la resolución declara que el Consejo de Seguridad "decide que... se concluirá un armisticio aplicable a todos los sectores de Palestina". No se trata de negociar al respecto; se trata de una proposición; no se trata de un consejo, sino de una orden. Por esa resolución, el Consejo de Seguridad ha decidido que un armisticio "se concluirá" (*shall be established*). Sabemos que en inglés la palabra *shall* es un imperativo.

En el párrafo siguiente se invita a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a tratar inmediatamente de alcanzar un acuerdo mediante negociaciones entabladas, ya sea directamente o por conducto del Mediador Interino; es decir, que se trata de un caso de arbitraje que sería realizado por conducto del Mediador Interino; pero ahí se enuncia lo que el párrafo precedente ya ha establecido firmemente, puesto que dice que "se concluirá un armisticio". ¿Qué significa, pues, declarar que se entablarán negociaciones a tal efecto? Como lo dije ayer y lo repito hoy, los árabes no están dispuestos a aceptar semejante resolución. Si la aceptaran, eso significaría que estarían dispuestos a aceptar la interpretación que yo acabo de dar de esta resolución.

Además, los árabes insisten en que se deben aplicar las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, antes de adoptar otras medidas. ¿Se han retirado los judíos a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre, en conformidad con la decisión del Consejo de Seguridad y con la petición del Mediador Interino? Rechazaron categóricamente esa petición.

Ayer, en la Primera Comisión, fué expresado el mismo punto de vista, y hoy el representante de las autoridades judías ha dicho aquí que ellas no aceptan el párrafo del proyecto de resolución que declara:

"Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino respecto a la aplicación de la resolución de 4 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad."

¿Qué quiere decir eso? Quiere decir que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad no están siendo respetadas y aplicadas. ¿Cómo se puede esperar que los árabes acepten otra resolución, que da un paso más hacia el reconocimiento del Estado judío? Mientras la situación política en Palestina no haya sido arreglada y mientras no se haya llegado a un acuerdo sobre esa cuestión, no podremos considerar los detalles.

Los árabes se mostraron muy moderados y muy tolerantes al aceptar la primera tregua. Fué una gran concesión de su parte. Los judíos pensaron que habían ganado la primera batalla.

Pero no hay que concluir que habrán de ganar todas las demás. El tiempo es largo y las edades no tienen límite. Los árabes están resueltos a no aceptar tal situación, ni ahora, ni en el porvenir. La lucha no cesará. Puedo decir francamente que si el Consejo de Seguridad no hace que se cumplan las medidas previstas en sus resoluciones relativas a los judíos, y al mismo tiempo condena con tanta energía a los árabes, éstos dejarán de confiar en el Consejo. Espero que el Consejo de Seguridad tratará de hacer confiar a los árabes probando que sabe actuar respecto a ambas partes sin discriminación.

El representante de Francia declaró ayer que el problema de Palestina es tan importante que el Consejo de Seguridad haría mal en dejarlo escapar de su control. Estoy de acuerdo con él en ese punto. Sin embargo, desearía recordarle que, desde que el Consejo de Seguridad se hizo cargo de Palestina, la mitad de la población de Palestina ha sido dispersada por todo el país. ¿Cuál ha sido el resultado de las medidas adoptadas por el Consejo? Se ha pretendido que los refugiados árabes abandonaron el país voluntariamente. Sin embargo, los acontecimientos ocurridos en Haifa, en Jaffa, en Tiberíades y en otros lugares datan de la época del Mandato. La Potencia mandataria todavía tenía poderes en esa época, y sabe muy bien que los árabes no dejaron sus hogares voluntariamente. Nadie puede creer que voluntariamente la gente abandona su hogar, para salir, apenas vestidos, a campo traviesa, bajo la lluvia o el ardor del sol, abandonando dinero, joyas y bienes. Nadie que pueda actuar libremente haría eso. No hay que dar explicaciones a este respecto. Esas personas huyeron de la muerte, y nada más.

Yo bien quisiera que Palestina fuera colocada bajo el control del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, a fin de que se evitaran estas indignidades, atrocidades y matanzas. Lamento decir, sin embargo, que no veo que ese control haya surtido ningún efecto. Aquí nos contentamos con aprobar resoluciones, pero allá los ataques continúan. ¿Cuántas veces no hemos ordenado ya la cesación del fuego? ¿Han suspendido ellos las hostilidades? Ataques han sido desencadenados en el Negeb, a pesar de la orden de cesación del fuego; todavía ahora, ellos no han hecho cesar el fuego.

En tales circunstancias, mi delegación no está dispuesta a apoyar este proyecto de resolución. Pedimos firme y categóricamente que, antes de que se adopten nuevas medidas, se proceda a ejecutar las resoluciones anteriores. No veo por qué el Consejo de Seguridad deba desentenderse de buscar la manera de hacer ejecutar las resoluciones anteriores.

El último párrafo del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros prevé nuevas líneas de demarcación. Pero una resolución anterior del Consejo de Seguridad dió autoridad al Mediador Interino para establecer tales líneas de demarcación. El Mediador Interino dió órdenes, pero no fueron obedecidas. ¿Desea el Consejo de Seguridad aprobar otra resolución y dar otras instrucciones que a su vez serán rechazadas? Sería poco acertado contentarse con aumentar el número de las resoluciones rechazadas. Hemos tomado una decisión. Valdría más atenernos a esa decisión y atender a que sea ejecutada. Después de eso, podremos considerar si conviene adoptar otras medidas.

Sr. Hsu (China) (*traducido del inglés*): Mi delegación votará a favor de proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia. Sin embargo, no lo haremos sin cierta aprensión.

El armisticio propuesto más parece conducir a una paz provisional que a una tregua general, ya que el inciso b) del párrafo 5 habla de "reducción de... fuerzas armadas". Si esta interpretación es correcta, la proposición casi rebasa los poderes del Consejo de Seguridad, porque tiende a cristalizar la situación actual, lo cual a su vez influirá en la elaboración de una solución política. En la situación actual, la función del Consejo de Seguridad es mantener la paz más bien que resolver la cuestión desde el punto de vista político, porque esta tarea corresponde a la Primera Comisión de la Asamblea General.

Sin embargo, estamos de acuerdo con las tres delegaciones que presentaron la proposición y con el Mediador Interino, que fué su promotor. La situación es, en realidad, muy delicada. El Consejo de Seguridad decidió hace ya varios meses poner en vigor una tregua, pero encuentra hoy que es difícil mantenerla.

Si se compara la resolución del Consejo de Seguridad del 4 de noviembre con el proyecto de resolución presentado conjuntamente por el Reino Unido y la China el 28 de octubre [S/1059/Rev.2], se advertirá que para dirigir a las partes una invitación categórica para que retiraran sus fuerzas militares a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre, según se indica en la propuesta inicial, el Consejo terminó por adoptar el quinto párrafo de su resolución del 4 de noviembre, el cual dice lo siguiente:

"Insta a los Gobiernos interesados, sin perjuicio de sus derechos, etc.:

"1) A retirar sus fuerzas a las posiciones que ocupaban el 14 de octubre, autorizando al Mediador Interino para establecer una frontera provisional más allá de las cuales no podrán efectuarse movimientos de tropas;

"2) A establecer, mediante negociaciones directas entre las partes, o, en el caso de que éstas fracasaren, por medio de intermediarios al servicio de las Naciones Unidas, líneas permanentes de tregua y las zonas neutrales o desmilitarizadas que se estimen necesarias para asegurar en adelante el total cumplimiento de la tregua en aquella zona. En caso de no poderse llegar a un acuerdo, se establecerán las líneas permanentes y las zonas neutrales por decisión del Mediador Interino."

Después de esto tuvimos la orden del Mediador Interino para que se estableciera la línea de demarcación provisional que se debe observar en el curso de la tregua en el Negeb, y sobre cuyo trazado se debía consultar con una comisión del Consejo de Seguridad, en conformidad con el sexto párrafo de la resolución del 4 de noviembre. El Mediador Interino, cuando dió su orden, se vió obligado a establecer una extensa zona desmilitarizada en la región de la cual las partes que actualmente la ocupan han sido invitadas a retirarse, en vez de devolverla a la parte que anteriormente la ocupaba, como hubiera sido equitativo.

Si se comprende la dificultad ante la cual se encuentra el Consejo de Seguridad, no es posible dejar de apoyar la propuesta que, en suma, tiende a crear las condiciones preliminares al establecimiento de la paz. Si el Consejo no puede hacer observar la tregua en condiciones normales,

tiene que encontrar una fórmula que a los ojos de la parte más fuerte presente un atractivo suficiente para que se conforme a ella. En cuanto a la parte más débil, si la propuesta es aprobada por el Consejo de Seguridad, me parece que debiera ser aceptada por ella con buen talante. Mi opinión, que no estimo necesario desarrollar, es que esta propuesta servirá los intereses de la parte más débil tanto como los de la parte más fuerte. Es, pues, preferible aceptarla aun al precio de algunas concesiones.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En una fase anterior de este debate recordé que yo mismo presenté, el 4 de noviembre pasado, un proyecto de resolución [S/1069] cuyo objeto era extender al norte de Palestina los principios que la resolución del 4 de noviembre pondría en vigor en el Negeb. Este proyecto de resolución permaneció incluido en nuestro orden del día, pero desde esa fecha — el 4 de noviembre — el Mediador Interino presentó al Consejo de Seguridad otro documento que contiene ciertas propuestas generales destinadas a conseguir mejorar la situación local.

En el curso del debate de ayer en el Consejo, las delegaciones del Canadá, de Francia y de Bélgica presentaron un proyecto de resolución. He podido examinar este proyecto de resolución, y he prestado mucha atención al debate que suscitó.

Me parece que este proyecto de resolución está basado en las propuestas formuladas por el Mediador Interino y que en una gran medida enuncia las ideas que él expuso en su documento. Dije hace algunos días que entiendo que las propuestas del Mediador Interino y mi propio proyecto de resolución están inspirados por las mismas consideraciones, aunque las propuestas del Mediador Interino van mucho más lejos. Estimo que el proyecto de resolución presentado por el Canadá, Bélgica y Francia expresa bastante bien el parecer del Mediador. Si el Consejo de Seguridad aprobara este proyecto de resolución en esta forma, esa aprobación sería una nueva afirmación de todas las resoluciones aprobadas anteriormente por el Consejo respecto a la tregua.

Me interesó particularmente la declaración que hizo ayer el representante de los Estados Unidos acerca de la resolución del 4 de noviembre. Aprobando el proyecto de resolución presentado por el Canadá, Bélgica y Francia — si es aprobado — el Consejo de Seguridad consolidará el terreno ya adquirido y, como ya lo han indicado uno o dos oradores, dará un paso apreciable hacia adelante. Por eso, después de haberlo reflexionado, puedo votar por el proyecto de resolución del Canadá, de Bélgica y de Francia; ruego, pues, a Vds. me permitan retirar mi propio proyecto de resolución.

Espero, no obstante, que no se interpretará el retiro del proyecto de resolución que yo había propuesto respecto al norte de Palestina como un indicio de que mi delegación se desinteresa de esa región, o de los recientes acontecimientos que en ella se han desarrollado. Esos acontecimientos me parecen muy graves. El Mediador Interino ha confirmado los rumores que circulan sobre el cambio que se ha producido en la situación militar en aquella región: los judíos han llegado hasta a ocupar varias aldeas en territorio libanés, para lo cual me parece que no hay ninguna excusa, aun si se averigua — y no pienso que se haya averiguado — que el incidente se debió, en primer lugar, a actos de los árabes contra las fuerzas

judías. Los miembros de este Consejo recordarán que hay una resolución del Consejo que prohíbe toda medida de desquite o de represalia contra la otra parte; supongo que ésa es la mejor explicación que las autoridades judías podrían dar de su invasión actual de una parte del Líbano.

Espero que el Consejo de Seguridad está seguro de que el Mediador Interino vigilará particularmente esa región y que el Consejo estará dispuesto a usar toda su influencia para impedir toda nueva violación de la tregua en aquella región y para remediar los abusos que ya se han producido allí.

En esta inteligencia, retiro el proyecto de resolución que yo presenté el 4 de noviembre, y estoy dispuesto a votar por el proyecto de resolución propuesto por el Canadá, Bélgica y Francia.

Mahmud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Mucho de lo que yo tenía la intención de decir ya ha sido dicho, y muy bien dicho, por algunos de los oradores que me han precedido. A pesar de ello, temo que mi declaración pueda parecer un poco larga. Trataré, sin embargo, de cooperar con el Consejo de Seguridad, siendo tan breve como me sea posible y concretaré mis observaciones estrictamente a la cuestión que el Consejo tiene ante sí.

Esto me trae a un punto sobre el cual quisiera llamar respetuosamente la atención del Consejo.

Como el Consejo de Seguridad debe haberlo advertido, Egipto siempre ha encarecido que se adopten medidas urgentes respecto a la cuestión de Palestina. Sin embargo, no puedo dejar de observar cierta contradicción, si se me permite decirlo así, en cuanto a la oportunidad y la rapidez, entre las diversas medidas que han sido adoptadas por el Consejo. La actual serie de violaciones de la tregua comenzó desde el 14 de octubre y continúa hoy, más de un mes después, a pesar de todos los esfuerzos y decisiones del Consejo de Seguridad. Mientras tanto, el Consejo de Seguridad está tratando, desde hace 24 horas o menos, de llegar a una decisión respecto a un asunto muy grave, a saber: el establecimiento de lo que suele llamarse un "armisticio" en Palestina. Volveré a referirme a esto más tarde, pero ahora quiero recordar lo que mi colega, el representante de Siria, dijo ayer y repitió hoy: que estamos permitiendo que las violaciones continúen, que la tregua sea ridiculizada y que se desafíe a las Naciones Unidas. Antes de saber lo que ha sucedido a raíz de las decisiones anteriores del Consejo, incluso la del 4 de noviembre, no hacemos nada para llevarlas a efecto y, sin embargo, tratamos de tomar una nueva decisión.

Confío en que ninguno de nosotros ni espera ni desea que el Consejo de Seguridad, o cualquier otro órgano de las Naciones Unidas, actuará a la manera de los *Bandar log* de Kipling. Debemos proceder de una manera ordenada, y antes de tomar precipitadamente nuevas decisiones, debemos determinar cuál ha sido el resultado de nuestras decisiones precedentes. Me ha llegado de Egipto, en este mismo momento, la noticia de que los sionistas acaban de lanzar un nuevo ataque en Faluja. Supongo que el Mediador Interino tiene conocimiento de este hecho y que estará en condiciones de informar al Consejo a este respecto. Esa no es la única violación de la tregua. Otras violaciones de la tregua están ocurriendo en otras partes y lo único que hago es mencionar la última de que tengo aviso.

No solamente están ocurriendo estas violaciones, sino que los sionistas hasta transportan

precipitadamente casas prefabricadas a la región que acaban de ocupar gracias a la paciencia y la tolerancia del Consejo de Seguridad. No será una revelación para el Consejo que yo le diga que esta situación y estos acontecimientos no son comentados muy favorablemente por la opinión mundial. Los miembros del Consejo quizás hayan tenido ocasión de leer las observaciones publicadas hace unos tres días por un periódico londinense, el cual se preguntaba cuántas decisiones más tendrá que tomar el Consejo de Seguridad para que los sionistas puedan ocupar el resto de Palestina.

El otro día me proponía dirigir dos preguntas, una al Presidente del Consejo de Seguridad y otra al Mediador Interino. Ya no es necesario que las formule, pero, no obstante, las mencionaré.

La primera de ellas habría sido dirigida al Consejo de Seguridad por la cuarta vez; se refiere a esta declaración del representante sionista: si los sionistas conviniere en replegarse a sus posiciones iniciales, equivaldría a aceptar condiciones que no podrían ser cumplidas. He preguntado en tres ocasiones aquí mismo, y una vez en otra parte, si tal es siempre la posición de los que están representados aquí por la persona que hizo esa declaración. No recibí ninguna respuesta. Esperaba que el Presidente del Consejo de Seguridad, o su predecesor que desempeñaba las mismas funciones el mes pasado, se esforzaría por ayudarme a obtener, para todos nosotros, una respuesta a esa pregunta. Sin embargo, estimo que ahora hemos recibido una respuesta muy clara.

Hace algunos días señalé que el Sr. Ben Gurión había declarado que la demarcación prevista por la resolución del 29 de noviembre no aseguraba un espacio suficiente a los millones de judíos que debían trasladarse a Palestina. Ulteriormente, el Dr. Weizmann se expresó en términos aún más precisos. Se refirió a la resolución del 4 de noviembre y declaró ante lo que ha sido llamado la Asamblea Constituyente que ninguna fuerza del mundo podría obligar a los judíos a replegarse a sus posiciones iniciales. No cito sus palabras, pero valió su sentido según lo que se me ha dicho. Luego, hace dos o tres días, el Sr. Eban declaró en términos inequívocos en una de las sesiones que se celebraron en París, que rechazaba toda propuesta tendiente a que los judíos devuelvan una parte cualquiera del Negeb. Más recientemente ayer, el Sr. Shertok declaró en la Primera Comisión que el Negeb representa el porvenir de Israel y que ninguna parte de esa región podía ser abandonada o canjeada por los judíos. Todas estas declaraciones han sido hechas después de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad el 4 de noviembre.

En tales circunstancias, ¿no debiéramos preguntarnos, antes de tomar una nueva decisión, qué es lo que debemos hacer para impedir que la tregua sea violada y que las órdenes del Consejo de Seguridad sean desatendidas?

El representante de los Estados Unidos hizo ayer varias declaraciones que estimo muy útiles y muy justas. Pero muchas declaraciones justas han hecho más mal que bien, porque han sido mal interpretadas o mal comprendidas. Entre otras cosas, el representante de los Estados Unidos nos ha dicho que debemos pensar en el porvenir y no en el pasado. Ciertamente debemos considerar el porvenir. Sin embargo, si hemos de poner nuestra mirada más allá del minuto inmediato, es menester que a la vez que consideremos el

porvenir, tengamos en cuenta la experiencia del pasado, determinemos dónde nos encontramos en este momento y definir nuestra posición. Esta posición no es envidiable y no hay razón para que nos congratulemos. Estamos en presencia de un montón de decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad que no han sido cumplidas, y de muchas protestas dirigidas por los árabes, a quienes se ataca, que son víctimas de abusos y a quienes se echa de sus hogares por los terroristas sionistas y, sin embargo, no se toma ninguna medida adecuada para hacer frente a esta situación sumamente grave.

Todos sabemos, o por lo menos así lo pensábamos en San Francisco, que la principal diferencia entre las Naciones Unidas y la Sociedad de las Naciones reside en la capacidad de hacer cumplir las decisiones tomadas. La Sociedad de las Naciones fracasó sobre todo porque no le fué posible hacer cumplir sus decisiones. Permítaseme detenerme un momento sobre este punto, que considero de suma importancia. Todos recordamos lo que sucedió en 1931 en Manchuria, después del incidente de Mukden y otros incidentes de menor importancia. Los japoneses se defendieron en Manchuria, como ellos mismos decían, hasta apoderarse de todo el país. La Sociedad de las Naciones preparó un hermoso informe — un documento primorosamente impreso —, pero no intentó nada para remediar la situación. Dos años más tarde y hasta cierto punto como resultado de ese acontecimiento, Hitler trató por primera vez de realizar el *Anschluss* con Austria, y tropezó con la oposición de Mussolini. Tal era la situación política en 1934. Pero no se hizo nada. Un poco más tarde, en el otoño de 1935, Mussolini lanzó a su vez un desafío a la Sociedad de las Naciones y a la comunidad de los pueblos. Oímos a Mussolini declarar casi jactanciosamente que el Pacto de la Sociedad de las Naciones se había convertido en letra muerta, y así era realmente, puesto que sus disposiciones no eran cumplidas. Las demás naciones que aceptaron esa situación contribuyeron a hacer que ese Pacto se convirtiera en letra muerta. ¿Qué hemos de hacer ahora respecto a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas? Confío en que no volveremos a permitir que otro de nuestros pactos se convierta en letra muerta.

Desearía referirme de nuevo ahora al asunto que nos interesa directamente. Esta mañana, el representante del Reino Unido nos dijo que retiraba su proyecto de resolución relativo a la situación en Galilea. Hizo bien en señalar al mismo tiempo la importancia de los principios en que estaba basado dicho proyecto de resolución. Esos principios son siempre válidos; no pueden ser borrados. Si la paz del mundo es indivisible, la paz en Palestina no puede ser dividida. No podemos admitir la agresión y las violaciones de la tregua en una parte de Palestina, mientras ordenamos la cesación de las hostilidades en otra parte del país. Estimo, pues, que no podemos concretarnos a examinar la situación en Galilea; insisto en que el Consejo de Seguridad aplique los mismos principios a todo el país y a todas las violaciones de la tregua, cualquiera que sea el lugar donde ocurran.

Quisiera hacer una observación respecto a una declaración hecha ayer por el Mediador Interino. Dijo que al cabo de seis meses los árabes no han podido realizar sus objetivos en Palestina. Esa declaración me lleva a describir un aspecto

particularmente triste de la situación. Se han establecido toda clase de embargos y se han emitido toda suerte de mandamientos a fin de impedir la importación de armas en Palestina. Sin embargo, aunque técnicamente las Naciones Unidas no disponen de pruebas suficientes para que nos sea posible afirmarlo, sabemos que los sionistas han adquirido y utilizado, en el curso de su campaña de agresión contra los legítimos habitantes de Palestina, una cantidad considerable de armamento, incluso aviones y barcos de guerra.

Esto está ocurriendo, mientras que, por otra parte, ciertos Estados Miembros de las Naciones Unidas y algunos de los miembros del Consejo de Seguridad han ido más allá de la resolución del Consejo del 15 de julio; hasta han suspendido la ejecución de los tratados anteriormente negociados y todavía vigentes que los ligaban a algunos de los países árabes. Han suspendido la entrega de armas a pesar de que las entregas habían de provenir de existencias constituidas en los países árabes. El resultado — que es un efecto indirecto de esa política — es que el equilibrio entre las fuerzas que operan en Palestina ha sido roto; una de las partes está armada hasta los dientes, mientras que a la otra hasta se le niega la posibilidad de defenderse.

He dicho, Sr. Presidente, que los sionistas hasta ahora se han negado a aceptar la decisión tomada por el Consejo el 4 de noviembre. Debo agregar que, por su parte, Egipto y los otros Estados árabes, como sin duda Vds. ya lo saben, han aceptado esa decisión. Por supuesto, esa aceptación no tiene nada que ver con la cuestión de negociar con los sionistas, a que luego me referiré. Como lo dije antes, no aceptamos el principio de una negociación con los sionistas, pero hemos aceptado la decisión del Consejo del 4 de noviembre, y deseamos saber si los sionistas la aceptarán y cuándo la aceptarán.

Me referiré ahora al proyecto de resolución presentado conjuntamente por Bélgica, el Canadá y Francia, especialmente teniendo presente que el representante del Reino Unido ha retirado su propio proyecto de resolución. Desde luego, no he tenido tiempo ni para examinarlo de una manera suficiente ni para obtener de mi Gobierno instrucciones detalladas a su respecto. Sin embargo, presentaré sobre este proyecto algunas observaciones preliminares.

Trata principalmente de dos asuntos: el armisticio y las negociaciones. En cuanto a la cuestión del armisticio, debo decir que ni siquiera el término "tregua" me agrada, no solamente porque supone el reanudamiento de las hostilidades, o la posibilidad de que sean reanudadas, sino porque dudo que ése sea el término que realmente se debe emplear. En el sentido técnico de la palabra, sólo hay tregua entre Estados, y la expresión "cesación de las hostilidades", que expresa nuestro propósito inmediato, habría tenido un alcance suficiente, por lo cual su empleo hubiera sido no menos práctico. La misma observación es aplicable y aun de una manera más rigurosa, a un armisticio. Lo que Vds. desean es pasar de un estado de tregua o de cesación de las hostilidades a un estado de armisticio. Lo que se busca es la cesación de las hostilidades. ¿Por qué prejuizar la situación jurídica en detrimento de los árabes? ¿Por qué siquiera prejuizarla? Nuestro objetivo es hacer cesar las hostilidades en Palestina; luego, ¿por qué no empleamos la expresión

"cesación de las hostilidades"? ¿Para qué hablar de un armisticio? Agradecería a los autores de ese proyecto de resolución, o a cualquier otro miembro del Consejo, que me explicaran la razón. Desearía una aclaración al respecto; tal vez los autores del proyecto podrían convencerme; pero mientras tanto, me parece inexacto e incorrecto, desde el punto de vista jurídico, decir que se debe pasar de un estado de tregua, o, como yo preferiría que se dijera, de un estado de "cesación de las hostilidades" a un estado de armisticio.

Me detendré un momento en este punto. En cuanto a las negociaciones, ya he expuesto mi opinión en varias ocasiones en el Consejo, así como la determinación de mi Gobierno de no negociar con los sionistas. A éstos no los reconocemos como parte en el conflicto. Mantenemos nuestra posición, que ha sido apoyada más de una vez por el Gobierno del Reino Unido. Como lo he señalado antes en el Consejo, cuando estábamos todavía en Londres, solíamos dar a esas reuniones el nombre de Conferencias de Londres. Los británicos negociaban con los judíos y con los árabes, pero los judíos y los árabes no negociaban entre ellos por conducto de los británicos. Algunas personas pueden no ver en esto más que una sutileza, pero ahí está el punto capital de la cuestión.

Si ha de haber negociaciones, somos partidarios de que se realicen con representantes de las Naciones Unidas. No solamente apoyaríamos esas negociaciones, sino que acogeríamos con beneplácito que se realizaran con representantes de las Naciones Unidas. Pero no se nos debe obligar a negociar con personas con quienes no queremos negociar y a quienes no reconocemos como parte en el conflicto. En efecto, el proyecto de resolución del Canadá, Bélgica y Francia prevé que el Consejo de Seguridad nos intime, o nos ordene negociar, o nos invite a hacerlo, y, si no negociamos, se nos reprochará que no cumplimos las disposiciones de la resolución del Consejo y seremos nosotros los contumaces.

¿Es justo ponernos en una posición semejante? Desearía que se me dieran algunas explicaciones a este respecto; tal vez me convencerán respecto a este punto, pero hasta ahora no he sido convencido. Estimo que se debiera modificar toda la terminología empleada, pero el hecho de que yo suscite cuestiones de detalle y hable de terminología no significa en modo alguno que mi Gobierno acepta el principio de un armisticio. Nuestra negativa, a ese respecto, es categórica. Podemos obtener el mismo resultado hablando de una cesación de las hostilidades. Repito que estimamos que eso equivaldría a prejuzgar toda la situación de una manera particularmente injusta y sin ninguna necesidad.

Me parece que he hablado durante más tiempo que lo que pensaba; sé que el Consejo de Seguridad desea hacer algo respecto a la situación y, desde luego, me agradaría que hiciera algo, siempre que fuese en la buena dirección. Si me he extendido en el uso de la palabra, diré, con todo respeto, que no debo disculpa alguna al Consejo de Seguridad. Mis disculpas, nuestras disculpas, las disculpas de todas las Naciones Unidas son debidas a ese noble y desdichado pueblo de Palestina que, todos los días, y hasta este mismo momento en que dirijo la palabra al Consejo de Seguridad, está siendo echado de sus hogares y de su tierra, y a quien, todos los días, le son negadas las cuatro libertades fundamentales

del hombre; a ese pueblo que se ve todavía hoy privado de los más elementales derechos del hombre, del derecho de vivir en paz, del derecho de tener un hogar y del derecho a que se le trate como seres humanos.

Sr. URDANETA ARBELÁEZ (Colombia): La delegación de Colombia va a votar a favor del proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia, y expondré las razones de la actitud de la delegación de Colombia, en forma muy breve, para no hacer perder el tiempo al Consejo de Seguridad.

Las razones que militan en favor de la proposición que está sobre la mesa han sido expuestas en forma muy completa por las delegaciones que han hablado acerca del particular y que me han precedido en el uso de la palabra. Solamente quiero decir que la delegación de Colombia comparte estas razones y que por ese motivo va a votar a favor de la resolución.

Desde el momento en que el Mediador Interino presentó sus sugerencias al Consejo, la delegación de Colombia encontró que esas sugerencias eran bastante fundadas y aceptables, y simpatizó con ellas.

La proposición redactada por los representantes de Bélgica, el Canadá y Francia acoge las ideas y las inspiraciones del Mediador Interino; y creo que en favor de la proposición militan las mismas razones que existen en favor de las sugerencias del Mediador. Efectivamente, estas sugerencias y esta proposición dan un paso adelante en el camino de la paz estable, y me parece que colocan al Consejo de Seguridad en un terreno más cercano al espíritu de la Carta, puesto que hablar de armisticio y no de tregua concuerda mucho mejor con las disposiciones de la Carta y con los compromisos que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han adquirido de prescindir del uso de la fuerza en la solución de sus conflictos.

La tregua, como lo han dicho aquí varias delegaciones, es una cesación temporal de las hostilidades. Y puesto que los Miembros de las Naciones Unidas han renunciado definitivamente al uso de la fuerza para la solución de sus controversias, el Consejo de Seguridad no puede partir de la base de que en algún momento se pueden reanudar las hostilidades. Es decir, las controversias deben resolverse en todo momento por la vía jurídica, o por la vía amistosa, y, por consiguiente, es preciso partir de la base de que las Naciones Unidas no deben hablar de tregua, sino, siempre, de armisticio.

Por otra parte, tanto las sugerencias del Mediador como el proyecto de resolución presentado por dichos representantes abren las puertas a las negociaciones directas. Es decir, se acerca más al espíritu de la Carta la proposición que las sugerencias del Mediador, que no hablaban en una forma directa de tales negociaciones, y que se prestaban a las objeciones que ha formulado aquí el representante de la Unión Soviética, y, por consiguiente, me parece que coordina mejor la actuación del Consejo con el espíritu de la Carta.

Además, en caso de que las negociaciones directas no tengan resultado, prevé el proyecto de resolución, como lo prevén también las sugerencias del Mediador, la posibilidad de que el acuerdo se haga por intermedio del Mediador o de las Naciones Unidas. De suerte que encuentro que el proyecto de resolución es bastante completo y comprensivo.

Las objeciones que he escuchado aquí con respecto al proyecto de resolución no las encuentro, francamente, del todo aceptables.

Las objeciones presentadas por el representante de Siria, con las cuales concuerdan las objeciones hechas ahora por el representante de Egipto, son de tales consecuencias que impedirían toda intervención de las Naciones Unidas. Si esas objeciones fueran una realidad, toda la actuación de las Naciones Unidas en el conflicto carecería de fundamento. Y en este caso me parece que es aplicable el aforismo jurídico según el cual lo que prueba demasiado no prueba nada.

En cuanto a las objeciones presentadas por el representante de la Unión Soviética en el sentido de que no deberíamos hablar de armisticio, sinc de la paz estable, teóricamente ello es cierto, pero en la práctica no resulta igualmente verídico, puesto que desde el momento en que ha existido un estado de guerra, para llegar a la paz estable es necesario pasar por un período de negociaciones, de negociaciones que deben hacerse dentro de la paz, es decir, dentro del armisticio, que es la etapa que existe entre la guerra y la paz definitiva. Eso es exactamente lo que hemos visto en casos más graves, en que la misma Unión Soviética ha tomado parte. Para ir a la paz, ella ha pasado del estado de guerra a una situación de armisticio, que es la que hoy existe, por ejemplo, en Europa.

Las objeciones presentadas por el representante de Israel en cuanto a los párrafos cuarto y quinto, en donde parece encontrar una contradicción, estimo que son fundadas. Es cierto que dentro de la redacción del proyecto de resolución no se ve muy claro si el armisticio es inmediato o viene después de las conversaciones. Yo entiendo que el propósito de los autores de este proyecto de resolución es que el armisticio sobrevenga inmediatamente, y que dentro de ese armisticio se celebren las conversaciones, bien directamente o bien por intermedio del Mediador, para llegar a una paz estable. Me parece que ése es el espíritu del proyecto de resolución, aun cuando en la forma puede existir alguna contradicción aparente.

De esa suerte, y encontrando, como digo que encuentro, bastante completo el proyecto de resolución presentado por las tres delegaciones, y dado el hecho de que la delegación del Reino Unido ha retirado su propuesta, la delegación de Colombia votará por el proyecto de resolución que tenemos en estudio, entendiéndolo, lo repito, que la aparente contradicción acerca de la cual ha llamado la atención el representante de Israel no existe en el fondo, es una pura cuestión de forma, pero que al armisticio debe procederse inmediatamente.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Como proponente de este proyecto de resolución, estimo que me corresponde cerrar el debate, y aprovecharé esta ocasión para responder a las diversas preguntas que me han sido dirigidas por varios de los oradores que han hablado en el Consejo.

En el curso de su exposición, el Sr. Eban formuló dos preguntas tendientes a que se precisara el sentido de ciertos pasajes del proyecto conjunto de resolución presentado al Consejo por Francia, Bélgica y el Canadá.

La primera pregunta formulada por el Sr. Eban, y creo que el representante de Egipto ha formulado esa misma pregunta, es si el armisticio que

se quiere establecer entraría en vigor tan pronto como el Consejo haya aprobado el proyecto de resolución, o después de las negociaciones previstas en el párrafo quinto de nuestro proyecto de resolución. Estimo que este punto ha sido plenamente explicado por el representante de Bélgica, y sus palabras a este respecto figuran en el acta taquigráfica de nuestras deliberaciones de ayer. Cito textualmente sus palabras:

“A este efecto, el proyecto prevé un armisticio. ¿Y cómo se concertará este armisticio? El proyecto lo determina concretamente: por negociaciones que se realizarán directamente entre las dos partes, o utilizando los buenos oficios del Mediador Interino”<sup>3</sup>.

Me asocio a las observaciones del representante de Bélgica, y desearía agregar que el párrafo cuarto del proyecto de resolución está redactado en futuro imperfecto: “se concluirá un armisticio”. El quinto párrafo indica cómo se habrá de lograr ese armisticio, a saber: por negociaciones. Nosotros concebimos una tregua como algo que puede ser impuesto, y un armisticio como algo que sólo puede ser el resultado de un acuerdo entre las partes.

En cuanto a la segunda pregunta formulada por el Sr. Eban, que se refiere a las zonas desmilitarizadas, me parece que dijo que él suponía que, puesto que las palabras “zonas desmilitarizadas” no fueron incluidas en el proyecto de resolución explícitamente, quedaba igualmente excluido el concepto de esas zonas, que fué consignado en la resolución aprobada por el Consejo el 4 de noviembre. A este respecto, el proyecto de resolución dispone formalmente que se mantengan todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, incluso, como lo señaló claramente el representante del Reino Unido, la del 4 de noviembre. Cabe, pues, entender que el Mediador Interino puede recurrir a la creación de zonas desmilitarizadas para mantener la tregua y evitar los combates. Es un método al cual puede recurrir, dado el caso, el Mediador Interino. Ninguna otra interpretación sería admisible, porque mientras un armisticio no ha entrado en vigor en virtud del acuerdo de las partes, el Mediador Interino no puede ser privado de los medios ni de la autoridad que le ha dado el Consejo de Seguridad para restablecer la paz en Palestina y mantener la tregua.

Quiero aprovechar esta oportunidad para repetir que la exhortación a que se concluya un armisticio que contiene este proyecto de resolución presenta un carácter de urgencia y responde a una necesidad imperativa. Esperamos que será atendida por todas las partes interesadas. Se trata de otra medida provisional adoptada en virtud del Artículo 40 de la Carta. Si las partes la atienden, podremos dirigirnos con entera confianza a la Primera Comisión de la Asamblea General para pedirle que suministre las solucipnes convenientes para las cuestiones políticas de que dependerá la transición de un estado de armisticio a un estado de paz permanente. Me parece que estas cuestiones no son de la competencia del Consejo de Seguridad. Nuestra misión aquí se limita estrictamente a restablecer la paz y la seguridad; una vez logrado este propósito, nos dirigiremos, como ya lo dije, a la Asamblea General y le pediremos que adopte las otras medidas que sean necesarias.

<sup>3</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 125, 380a. sesión.

Sr. EBAN (Gobierno Provisional de Israel) (*traducido del inglés*): En el orden del día figura un punto presentado por el representante del Reino Unido y relativo a la situación en el sector septentrional del frente de Palestina. Si esa resolución hubiese sido examinada aquí, habría estado dispuesto a hacer una declaración sobre esa situación y a sostener, respecto a las fuerzas de Fawzi Kaukji, que ni los árabes, ni los judíos, ni las Naciones Unidas, deben lamentar la partida de ese personaje pintoresco, pero poco útil.

Queda, sin embargo, una cuestión importante a la cual se ha hecho referencia y acerca de la cual deseo decir algunas palabras. Se trata de la situación de las tropas judías en el territorio del Líbano. Es cierto que, en el curso de los combates que se han desarrollado en la región de Galilea, las fuerzas israelíes han ocupado algunas posiciones situadas más allá de la frontera libanesa. Esas posiciones son alturas que constituyen un peligro para las posiciones judías situadas en el territorio de Israel. Su ocupación era necesaria por razones tácticas, para asegurar la seguridad de las posiciones israelíes al sur de la frontera. Se ocupó, en particular, la colina desde la cual las fuerzas de Fawzi Kaukji lanzaron contra Manara un ataque que hizo que se reanudara los combates. Después que esas alturas fueron ocupadas, algunas aldeas situadas en el interior del Líbano expresaron el deseo de acogerse a la autoridad de las fuerzas de ocupación de Israel. Todas sus peticiones fueron declinadas y no se ha adoptado ninguna medida al respecto. En efecto, ni los designios ni la política de Israel prevén la ocupación de ningún sector del territorio del Líbano.

En suma, el Gobierno de Israel no reclama ninguna parte del territorio del Líbano. Si ocupa actualmente posiciones en el Líbano es simplemente por razones militares. Israel sólo tiene un interés tocante al Líbano, a saber, establecer con ese país relaciones pacíficas y de buena vecindad, fundadas en el respeto mutuo. Esta idea, que podría ser el cimiento de la paz en el Cercano Oriente, cuenta ya con el apoyo de una parte considerable de la opinión pública en ambos países.

Sr. AMMOUN (Líbano) (*traducido del francés*): Ruego a los miembros del Consejo que se trasladen con el pensamiento a la sesión del 4 de noviembre [377a. sesión]. Después de la aprobación de la resolución relativa al Negeb [S/1077] el representante del Reino Unido presentó un proyecto destinado a extender las disposiciones de esta resolución a la región de Galilea [S/1069]. Aunque varios representantes hicieron notar que la resolución aprobada (que aplica el principio fundamental de que ninguna de las partes debe obtener ventajas, ni en el orden político ni en el orden militar, como resultado de una violación de la tregua) debía aplicarse asimismo a Galilea, se acordó aguardar hasta que el Mediador Interino presentara su informe sobre esa región, para examinar el proyecto presentado por el Reino Unido y para darle su redacción definitiva.

Dos días después, el Mediador Interino presentó dicho informe [S/1071]. No obstante, el Consejo de Seguridad tardó diez días antes de reunirse, en conformidad con la decisión que había tomado el 4 de noviembre. ¿Qué había sucedido? Lo supimos ayer cuando nos fueron sometidos la propuesta del Mediador Interino [S/1076] y un nuevo proyecto presentado por las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia, que prevé un armisticio entre las partes [S/1079].

Confieso que el 4 de noviembre nada hacía presagiar tales propuestas. Una medida urgente se imponía, el restablecimiento del *statu quo ante*, en Galilea. Por las declaraciones que habíamos oído, contábamos con ello. Diez días pasan. A pesar de la situación crítica en Galilea, situación que todo el mundo conoce, y cuando al fin tenemos la oportunidad de examinar la propuesta que debe poner término a esa situación, el propio autor de esa propuesta declara que no ve ningún inconveniente en que ésta sea examinada al mismo tiempo que la proposición de armisticio. Al mismo tiempo, se nos dice que el armisticio substituye a la tregua, que ya no es necesario examinar la propuesta del representante del Reino Unido, como si ya la cuestión de Galilea hubiera dejado de existir, como si el asunto ya hubiera pasado, como si ya no hubiera nada más que hablar a ese respecto, como si nada hubiera sucedido...

Para defender esta nueva actitud, el representante de la URSS hasta ha sostenido, si recuerdo bien los términos de su intervención, que al ordenar el armisticio, se había simplemente substituído una forma de tregua con otra y que sólo se trataba de un juego de palabras. Si tregua y armisticio significan una misma cosa, en verdad no valía la pena que los autores se molestaran en distinguir aquélla y éste por su nombre y por el sentido que corresponde a cada uno de esos términos.

No seguiré el ejemplo del representante de la Unión Soviética ni tampoco el del representante de los judíos, en sus tentativas para desviar el debate haciéndonos remontar a la resolución de la Asamblea del 29 de noviembre de 1947. Esta cuestión será ampliamente discutida en la Primera Comisión y en sesión plenaria de la Asamblea General. Ya el representante del Canadá ha señalado este punto.

Pero lo que no quiero pasar por alto es la confusión que se trata de hacer, en teoría y también en la práctica, entre la tregua y el armisticio. Ruego al Consejo de Seguridad que me permita extenderme algunos instantes a este respecto. Lo que han dicho el representante de la Unión Soviética y el representante de los judíos me obliga a hacerlo. En efecto, la tregua y el armisticio se diferencian, como se sabe, por su objeto así como por su aplicación.

La tregua, se nos dice, no es más que una suspensión provisional de las hostilidades; es una medida de orden militar. El armisticio tiene un objeto completamente diferente: es el paso preliminar de una decisión militar y política, la firma de la paz.

En cuanto a la manera de aplicar cada una de estas dos instituciones, hay esta diferencia: que la tregua resulta de una simple aceptación, mientras que el armisticio consiste en un convenio sujeto a las condiciones de todo convenio internacional. Luego volveré a tratar este punto, que, a mi juicio, tiene cierta importancia.

Por el momento, deseo señalar que, como ya se ha dicho, el armisticio sigue a la tregua. Por eso, recurriendo al armisticio sin que la tregua haya sido aplicada, parece que se invierte el orden de las cosas y aun el curso del tiempo. En todo caso, al discutir simultáneamente estas dos instituciones diferentes que son la tregua y el armisticio, se complica la situación, se multiplican las dificultades. En efecto, para facilitar el estudio de un asunto, se suele analizarlo, dividirlo en partes. Pues bien, lo que nos proponemos hacer

es lo contrario de eso: vamos a reunir en un mismo estudio dos asuntos diferentes. El problema tiene necesariamente que resultar por ello más difícil, más complicado.

Además, la tregua ha sido aceptada por los árabes. Pero, como ya lo ha dicho el representante de Siria y el representante de Egipto, los árabes no están dispuestos a aceptar el armisticio. Después de mis colegas, deseo repetirlo por dos razones principales: una razón de hecho y una razón de derecho.

He aquí la razón de hecho: cuando el Consejo tuvo que hacer frente a los acontecimientos del Negeb, aprobó el 19 de octubre, una resolución por la cual invitó a las partes a replegarse a las posiciones que ocupaban antes de la violación de la tregua por los judíos. El Mediador Interino y el estado mayor del cuerpo de observadores de las Naciones Unidas en Palestina, teniendo en cuenta esa resolución, formularon una serie de instrucciones destinadas a llevarla a efecto. Sin embargo, el representante de los judíos declaró aquí mismo que las fuerzas judías están resueltas a no replegarse. Y, a raíz de su intervención, el Consejo de Seguridad ha desconocido la actuación del Mediador Interino y del estado mayor del cuerpo de observadores de las Naciones Unidas.

Una segunda resolución, aprobada 15 días después, el 4 de noviembre, para completar a la primera, aun no ha sido aplicada, después de otros 15 días. Se han elaborado planes. Ignoro si serán o no serán aceptados y ejecutados.

En cuanto a los acontecimientos de Galilea, aun esperamos que sean aplicadas las disposiciones fundamentales aprobadas el 19 de agosto por el Consejo de Seguridad, que prevén que ninguna de las partes tiene el derecho de obtener ventajas militares o políticas como resultado de una violación de la tregua.

Si las resoluciones del Consejo tendientes a que se respete la tregua tropiezan con todas estas dificultades, si la buena voluntad del Consejo se ve frustrada por una mala voluntad firme, que no es posible vencer, ¿creen Vds. que sea posible progresar, proponer medidas más amplias, más radicales, cuando las medidas más elementales no han podido ser ejecutadas?

Los Gobiernos árabes tienen, pues, el derecho de no aceptar las proposiciones así formuladas, cuando las condiciones de la tregua no han sido cumplidas, cuando los judíos aun no se han replegado a sus posiciones.

Esa es una condición *sine qua non*, y yo desearía preguntar al Mediador Interino si, el elaborar sus propuestas relativas al armisticio, no tuvo presente que las condiciones de la tregua deben ser ejecutadas primero, que las tropas deben replegarse a sus posiciones, tanto en el Negeb como en Galilea. Pregunto al Mediador Interino si no tenía esto presente cuando formuló sus propuestas relativas al armisticio.

Pasemos ahora a la razón de derecho. El armisticio, como hemos dicho, es un convenio. Eso es lo que dicen los autores. Tomo al azar una definición de Fauchille: "El armisticio es negociado, bien por los jefes de un ejército, sea por los representantes diplomáticos delegados a tal efecto por los Gobiernos respectivos, cuya ratificación es necesaria, a menos que no hayan otorgado plenos poderes formales y especiales." Y si nos referimos a la regla de derecho internacional que

rige la materia, es decir, el artículo 36 del anexo al Convenio de La Haya del 18 de octubre de 1907 relativo a las leyes y costumbres de la guerra en tierra, leeremos lo siguiente: "El armisticio suspende las operaciones de guerra por un acuerdo mutuo de las partes beligerantes."

El proyecto de resolución de Bélgica, el Canadá y Francia habla de un armisticio que se ha de concertar. Supone, pues, un convenio, y el representante del Canadá acaba de repetirlo hace un momento. Pero, ¿no hay una contradicción en ordenar a las partes que concierten tal armisticio, como se hace en el proyecto de resolución? Hay algunos juristas eminentes en este recinto. Yo les pregunto: ¿no es esencial que todo convenio sea el fruto de una voluntad autónoma? Un convenio no puede ser impuesto sin perder uno de sus elementos constitutivos, sin quedar jurídicamente invalidado.

Además, los Gobiernos árabes no pueden reconocer la calidad de gobierno a los judíos que ocupan una parte de Palestina. No pueden negociar ni firmar con ellos un convenio, porque el llamado Estado de Israel no es una realidad como el Mediador ha dicho. No hay realidad que pueda desvirtuar al derecho. Un convenio de armisticio no puede ser negociado por los Gobiernos árabes con los judíos por la misma razón que hace que no pueden negociar un tratado de paz.

Desde luego, se puede sostener que la intervención del Mediador tiende a evitar este inconveniente. No se consideraría que los Gobiernos árabes habían tratado con los judíos. Pero la objeción principal subsiste, y es que no puede haber armisticio mientras las condiciones de la tregua no hayan sido cumplidas y mientras las fuerzas judías no hayan evacuado las posiciones que ocupan indebidamente y que no quieren abandonar.

¿No dijo el Sr. Shertok ayer mismo en la Primera Comisión que él no reconoce más que los hechos consumados?<sup>4</sup> Ya no necesitamos citar las declaraciones hechas a la prensa en Tel Aviv o en otras partes para presentar la prueba de la mala voluntad de los judíos. Mientras el Consejo está reunido aquí, el Sr. Shertok, a pocas pasos de distancia y en otra asamblea, afirma la voluntad de los suyos de no cumplir las decisiones del Consejo.

Esto dicho, permítaseme insistir en la necesidad de llevar a efecto los términos de la tregua antes de proseguir el debate relativo al armisticio. La sugestión que ha sido hecha, tendiente a que se estudien al mismo tiempo la tregua y el armisticio, y a la cual se ha opuesto el representante de Siria, no ha sido objeto de una decisión de parte del Consejo. Sin embargo, antes, debo responder a las observaciones hechas por el representante de la Unión Soviética sobre el informe del Sr. Bunche, que atribuye la violación de la tregua en Galilea a las fuerzas de Kaukji, bajo comando libanés.

En efecto, la sesión del 4 de octubre se levantó para permitir al Consejo enterarse de las condiciones en que la tregua había sido violada y de la situación así creada, a fin de que aprobara la resolución propuesta, relativa al retiro de las tropas en Galilea. Debo, pues, disipar cualquier impresión que pueda haber dejado en el espíritu de Vds. la conclusión que algunas personas han querido deducir de este informe y que es sorprendente.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Primera Comisión, 200a. sesión.*

Quisiera en primer lugar, al examinar ese informe, subrayar que no disputamos los hechos materiales comprobados por los observadores de las Naciones Unidas. Más de una vez hemos afirmado nuestra confianza en su sinceridad, su lealtad y su imparcialidad. Por una parte, atribuímos el hecho de que esos observadores no pudieron comprobar algunos de los hechos, tales como el contrabando en gran escala que se está efectuando, a que sólo disponen de pocos medios. Por otra parte, si los actos que constituyen violaciones de la tregua no siempre han podido ser confirmados, sabemos que los judíos han obligado a los observadores a alejarse de los lugares donde esos actos debían ser cometidos.

El informe que tenemos ante nosotros (S/1071) confirma lo que digo. En el párrafo 2 se puede leer: "Los observadores del lado israelí no pudieron investigar inmediatamente esta alegación porque, según afirmaba el oficial israelí de enlace, en esos momentos la situación era peligrosa para los observadores." Eso es lo que dice el informe.

A los observadores, todos ellos oficiales experimentados, nunca les ha faltado valor. El peligro nunca los ha asustado ni hecho abstener de cumplir su deber; pero el oficial judío tenía por la seguridad de ellos. Ese noble sentimiento le hace sacrificar a la seguridad de ellos su propio interés, que es atestiguar la verdad de los hechos.

En el párrafo 4 del informe leemos también: "... el oficial israelí de enlace se había negado a permitir que el observador militar de mayor jerarquía de las Naciones Unidas en Tiberíades se trasladase a las líneas del frente para verificar si se observaba la orden de cesación del fuego. El oficial de enlace declaró que los observadores de las Naciones Unidas ya se habían extralimitado en su autoridad de intervenir en la situación y que los israelíes ya no admitirían mayor entrometimiento." Se trataba, pues, de una nueva injerencia de parte de las Naciones Unidas y sus observadores.

El oficial judío, a quien vimos temblar por la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas, se transforma ahora en un individuo arrogante. Ya no puede retener a dichos funcionarios con el argumento de que teme por su seguridad, puesto que afirma que las hostilidades han cesado. Entonces, los acusa acusándolos de abusar de su autoridad; y es ese mismo oficial, unas veces noble y compasivo, y otras veces arrogante, a quien vemos, al final del informe, bajo otra luz todavía, huyendo asido al volante de un camión del ejército israelí de la liberación cargado de cabras y ovejas robadas en las aldeas conquistadas.

Como ya he dicho, no disputamos los hechos materiales que los observadores han podido comprobar para determinar en qué circunstancias la tregua ha sido violada; pero, cuando se impide a esos mismos observadores cumplir su misión, tenemos el derecho de deducir las conclusiones ineludibles.

Con todo, antes de examinar los hechos observados, quisiera exponer algunas consideraciones generales. Al aceptar la tregua, los Gobiernos árabes demostraron su confianza en las Naciones Unidas. Se debían a sí mismos el respetar los compromisos contraídos y los han respetado. Que se recapitulen los informes enviados por los observadores hasta la víspera del incidente del Negeb. Las violaciones cometidas por los judíos se han sucedido unas a otras en ambos frentes,

en el norte y en el sur, así como en Jerusalén. En cuanto a los tres hechos que se reprochan a los árabes, ¿quién los ha cometido? En Palestina, al igual de lo que aconteció durante la guerra en los países invadidos, se han constituido fuerzas de resistencia. Esos elementos, en el estado de exasperación en que se encuentran, muy bien han podido cometer actos de represalias. Tal fué, por ejemplo, el caso del incidente de las bombas de agua en Latroun. Respecto a los judíos no se puede decir lo mismo. Sus agresiones no constituyen casos aislados: forman parte de un plan deliberado, responden a un objetivo, al cual ya se ha hecho referencia, y que consiste en colocar a las Naciones Unidas ante un hecho consumado.

Eso es lo que se ha intentado, primero en el Negeb, y luego en Galilea. Limitándonos al caso de Galilea, basta con referirse a dos hechos señalados en el párrafo 9 del informe, a saber, que se trataba "de ataques coordinados de los israelíes" y que, por otra parte, los aviones judíos habían arrojado volantes en que "se declaraba que la acción judía tenía el propósito de liberar la Palestina entera".

¿Qué mejor prueba que esta confesión oficial de las autoridades judías? La liberación de Palestina en su totalidad es la finalidad que persiguen. Y cuando pregunten a Vds. quiénes han violado la tregua en Galilea, seguramente que Vds. recordarán esta confesión.

Después de haber comprobado cuál es la finalidad de los judíos, que es la ocupación de Palestina en su totalidad, veremos que los acontecimientos confirman, en conjunto, esa aserción.

A este respecto, hay que advertir dos puntos. En primer lugar, el ataque judío se efectuó, sucesivamente, en el Negeb y en Galilea: en el Negeb del 14 al 22 de octubre; en Galilea del 22 al 31 del mismo mes. Si las fuerzas árabes se hubiesen propuesto violar la tregua e iniciar ellas mismas las hostilidades, ¿no habrían actuado simultáneamente para impedir que el enemigo concentrara su defensa en un solo frente, en el único frente que estaba siendo atacado? Por el contrario, los ataques sucesivos desencadenados por los judíos, primero en un frente y luego en otro, proceden de un plan táctico que consiste en reunir en un solo punto todas sus fuerzas disponibles, tal como lo hicieron en el Negeb, y luego en Galilea. Esta táctica demuestra sus intenciones agresivas y su deseo de realizar, a pesar de la tregua, sus designios de expansión.

En segundo lugar, ni las fuerzas egipcias en el Negeb ni las fuerzas de la resistencia de Kaukji en Galilea han recibido ayuda de otros ejércitos árabes. ¿No es notable esta actitud de los ejércitos árabes, cuando uno de ellos ha entrado en contacto con las fuerzas judías? Si las fuerzas árabes se hubiesen propuesto violar la tregua para alcanzar tal o cual objetivo, ¿no habrían actuado simultáneamente y no se habrían prestado ayuda unas a otras? Las fuerzas de Kaukji se replegaron hasta la frontera libanesa del sudeste sin que el ejército sirio ni el ejército libanés abandonasen sus posiciones para tomar parte en la batalla. El ejército libanés estaba establecido, desde antes de la tregua, en posiciones que no ha abandonado. No ha avanzado, ni tampoco ha reculado. El deseo de respetar la tregua ha sido llevado hasta ese punto, y, sin embargo, ¡se acusa a las fuerzas árabes de haberla violado intencionadamente!

Además, ¿es razonable suponer que Kaukji, cuyos efectivos no llegan a 3.000 hombres, des-

parramados en un frente de 100 kilómetros, habría deliberadamente atacado a fuerzas enemigas mucho más numerosas y dotadas de un armamento mucho más eficaz? Nadie ignora, sin embargo, qué clase de armas poseen actualmente los judíos, gracias al activo contrabando internacional, cuyos principales centros se conocen. Las recientes revelaciones de la prensa no nos han informado a nosotros nada nuevo.

El presidente de la delegación del Líbano ha pedido al Secretario General de las Naciones Unidas, por carta fechada el 9 de noviembre, que se comuniquen al Consejo de Seguridad los documentos oficiales relativos a este asunto. Conviene, en efecto, poner al Consejo de Seguridad al corriente de hechos que imprimen un aspecto nuevo al problema de Palestina. Es preciso que el Consejo sepa, y que, más allá del Consejo, el mundo entero comprenda que lo que se está preparando en Palestina y en el Cercano Oriente constituye una amenaza inminente para la paz del mundo.

Sin embargo, el Mediador Interino se pregunta a qué se refiere la comunicación del jefe de la delegación del Líbano. El Mediador Interino oyó, ayer, al representante de Siria. Permítaseme, a mi vez, remitirlo pura y simplemente a las revelaciones de la prensa mundial. Y, puesto que la prensa mundial nos ha llevado al terreno de las revelaciones, voy a agregar algo más a lo que ella ha revelado. Pero, por mi parte, no diré a Vds. todo por el momento, sino solamente algunos puntos principales.

Según informaciones que estamos tratando de comprobar, emisarios de la banda Stern han sido recibidos por altos personajes oficiales bien conocidos en Europa y cuyos nombres no mencionaré por ahora. No son, pues, representantes del llamado Estado de Israel, a quienes se recibe así oficialmente, sino miembros de la banda Stern, que ha admitido haber ejecutado al Conde Bernadotte.

Hay algo más, sin embargo. Chile conoce, o ha conocido, a un cierto general yugoeslavo, Lyoubomir Lubo Ilitch, quien, según se dice, fué jefe del servicio de espionaje en la América Latina y de quien se dice que intentó un golpe de estado en Chile, hace algún tiempo. Fué expulsado de Chile. Desde hace algún tiempo se encuentra en Palestina, donde está organizando un frente ya poderoso y donde, al mismo tiempo, está tomando parte en las actividades del cuartel general de las fuerzas sionistas.

No diré nada más y sólo agregaré que si Ilitch ha sido escogido para su misión, es porque adquirió experiencia, no solamente en Chile y en la América Latina, sino en España, donde, al igual que otros generales o mariscales célebres, fué comandante de una unidad de la Brigada Internacional.

Él no es el único de los veteranos de la guerra de España que está ocupando un puesto de mando en el llamado Estado de Israel. Chile, España y, además, Grecia, debieran hacer reflexionar al Mediador Interino y sugerirle algunas cosas.

Las Naciones Unidas deben, pues, saber lo que está sucediendo en Palestina, así como han tomado nota de lo que está ocurriendo en Grecia.

Sin embargo, mientras los judíos están siendo así armados y equipados, mientras reciben armas y personal mediante un contrabando único en la historia, los países árabes, con quienes las Potencias occidentales están ligadas por tratados y

convenios para el abastecimiento de sus ejércitos, se han visto negar toda entrega de armamento.

Pero, retornemos a los acontecimientos de Galilea. Kaukji sabía que por cada cartucho que él podía disparar, los judíos podían disparar diez. Sabía asimismo que ellos disponen de vehículos blindados y de aviones, que empleaban en grandes cantidades y de los cuales él se encontraba absolutamente desprovisto. Por consiguiente, habría que atribuirle una insensatez extraordinaria y una falta absoluta de sentido común, para pensar que fué él quien tomó la iniciativa del ataque en tales condiciones.

Es, pues, contrario a toda lógica pensar que Kaukji haya deliberadamente roto la tregua. Donde está el interés, ahí está el crimen. Y sabemos muy bien quiénes tenían interés en este asunto.

Pero retornemos a los hechos observados y relatados en el informe. Esos hechos distan mucho de imputar la ruptura de la tregua a las fuerzas de la resistencia en Galilea, como se ha querido decir. Leamos el párrafo 2: A consecuencia de una tensión intermitente causada por las tentativas de Kaukji de impedir a las fuerzas de Israel que abastecieran y reforzaran su posición en Al Manara Kibbutz en territorio dentro de las líneas israelíes de la tregua y por incursiones de los israelíes a la zona de Houle en territorio libanés, la reciente crisis de desarrolló..."

Por lo tanto, se ha comprobado un primer hecho: que los judíos no se contentaban con abastecer sus posiciones, sino que las estaban reforzando, como lo dice este párrafo, antes que Kaukji se moviera.

Los judíos están reforzando su posición en Manara, contrariamente a la tregua, al principio mismo de toda tregua y hasta a las estipulaciones expresas de la tregua que fué aceptada por ellos.

El segundo hecho es aún más grave: están haciendo incursiones en territorio libanés. ¿Cuándo? Según el informe, según lo que acabo de citar, antes que Kaukji se moviera.

Tenemos, pues, que remontarnos hasta esas incursiones que constituyen precisamente, violaciones de la tregua y que llevaron a Kaukji a emprender un contraataque. La tregua ya había sido abiertamente violada por las fuerzas judías cuando comenzaron sus incursiones en territorio libanés. Kaukji, estacionado allí, no hizo más que defenderse cuando intervino.

Pasemos ahora a la orden de cesación del fuego. El informe comprueba que Kaukji, desde el 24 de octubre, es decir, siete días antes de que se llevara a efecto la cesación del fuego, no solamente había suspendido las hostilidades, sino había comenzado a retirarse. En efecto, en el párrafo 5 se puede leer: "El 24 de octubre, Kaukji comunicó que sus fuerzas habían sido retiradas en la noche del 23 al 24 de octubre. Los observadores de las Naciones Unidas en el lado israelí de las líneas de la tregua no divisaron ninguna de las referidas tropas el 24 de octubre."

Se señala, sin embargo, que las fuerzas de Kaukji retornaron a su posición. El informe no dice por qué. Kaukji retornó a esa posición después de haberse retirado, pero nosotros sabemos por qué lo hizo. La explicación es que mientras, obedeciendo órdenes, procedía a retirarse fué atacado alevosamente.

En efecto, los judíos quieren a cualquier precio abrir las hostilidades en una gran escala. Ese es su objetivo. El repliegue de las fuerzas de Kaukji, en cumplimiento de la intimación hecha por los observadores, les causaba una decepción. Su plan corría riesgo de fracasar. Atacaron a Kaukji en el momento mismo en que sus fuerzas efectuaban el movimiento de repliegue requerido por los observadores.

Por otra parte, es muy comprensible que Kaukji, atacado en tales circunstancias, perdiera confianza y no quisiera proseguir las operaciones de repliegue, como lo comprueba el informe cuando menciona que Kaukji ya no quiso retirarse.

Habiéndose reanudado las hostilidades, los judíos procedieron al ataque general que tenían proyectado. Atacaron después de una preparación de artillería y de un bombardeo aéreo.

En efecto, en el párrafo 9 del informe puede leerse lo siguiente: "Este fuego de artillería y bombardeo aéreo fué el prelude de ataques coordinados de los israelíes contra todo el frente de Kaukji..." Eso es lo que dice el informe.

Preparación táctica, ataque general previamente concertado, ¿qué más es menester para conocer los verdaderos fines de los agresores? Al final de este párrafo que acabo de citar se hace referencia a volantes que dicen que el propósito de la acción emprendida por los judíos es la liberación de toda Palestina.

A la luz de los datos suministrados por el informe del Mediador Interino y de las comprobaciones efectuadas por los observadores, Vds. sin duda juzgarán que procede restablecer cuanto antes la situación que existía antes de la agresión y de la violación de la tregua, extendiendo a Galilea los principios que rigen la situación en el Negeb, y esto sin detenerse, por el momento, a considerar la propuesta relativa a un armisticio.

Esa propuesta tendería a alentar a los judíos en su intención — confirmada por el propio Sr. Shertok — de desconocer las decisiones relativas a la tregua, cuando la situación en Galilea exige una solución urgente.

Hay muchas razones para extender a Galilea, cuanto antes, la resolución aprobada respecto al Negeb. Ya se ha dicho que las medidas previstas para el Negeb son la aplicación de un principio general. Sólo procede repetir este argumento evidente para preguntarnos con Descartes: "¿Verdad aqueude los Alpes, error allende?"

Debo, sin embargo, recordar que ha ocurrido un hecho grave en Galilea. Como lo ha señalado el Mediador Interino, las fuerzas judías hicieron incursiones en territorio libanés, en violación de la tregua, y continuaron su ataque en este sector, violando así la tregua y obligando a Kaukji a emprender un contraataque después de esa violación. Una vez desencadenado el ataque general, los judíos avanzaron en ese sector, en el cual habían irrumpido al comienzo del ataque y ocuparon algunas localidades libanesas aqueude las posiciones ocupadas por el ejército libanés.

Debo explicar cómo ocurrió esto.

Los representantes de Francia y el Reino Unido saben que la región de Huleh o Genezareth, situada al norte de Tiberiades, está comprendida dentro de los límites del territorio libanés. Por motivos que aún nos son poco claros, el Reino Unido pidió, y Francia otorgó, en la época del Mandato, ese territorio para Palestina. Por

supuesto no fuimos consultados. De todos modos, por la cesión de esa zona a Palestina, la frontera de Palestina se adelgazaba en una especie de punta o esquina proyectada en territorio libanés. De ese modo, se había abierto una brecha en las fronteras naturales del Líbano.

Esa brecha en el sistema natural de defensa del Líbano obligó al ejército libanés, al comienzo de su acción, a instalarse en posiciones estratégicas detrás de la frontera que había sido así modificada.

Fué por esa puerta abierta que los sionistas efectuaron las incursiones que han motivado la intervención de Kaukji. Fué asimismo por esa puerta por donde se introdujeron en territorio libanés y por donde fueron en parte echados antes de la cesación del fuego.

Paso a considerar las otras razones que deben dictar una decisión rápida respecto al retiro de las fuerzas judías y a su retorno a sus posiciones en el norte de Palestina.

Se ha hablado de las atrocidades cometidas por los judíos en Galilea. El Sr. Eban las niega. Se prevale para ello de una falta de redacción o, más bien, de un *lapsus calami* ocurrido en la información suministrada al secretario general de la Liga Árabe. Sobre esa base, concluye que todo lo que se ha dicho respecto a las atrocidades carece de fundamento. El secretario general de la Liga Árabe ha señalado, en su telegrama del 4 de noviembre [S/1068], que la aldea de Dawayma, en Galilea, fué el teatro, como Deir Yassin, de una horrible matanza. El Sr. Eban dice: "La aldea de Dawayma no está en Galilea, sino cerca de Hebrón". La verdad es, sin embargo, que los nombres Galilea y Hebrón sólo difieren, en el idioma árabe, en el acento que lleva la primera letra. Galilea es "Jalil" y Hebrón "Khalil". Las letras de que se componen ambas palabras son idénticas, salvo la primera que no se distingue más que por el punto colocado debajo en la palabra "Jalil" y encima en la palabra "Khalil".

Sí, el Sr. Eban tiene razón, pero no respecto a una palabra ni respecto a una letra, sino respecto al acento que es parte de una letra. Pero lo que no acepto es que él salte a la conclusión de que todas las acusaciones dirigidas hasta la fecha contra los judíos son infundadas.

Puesto que el Sr. Eban se ha referido al pasado, quisiera volver a llamar su atención sobre el documento S/999 del 13 de septiembre, que lleva la firma del propio Conde Bernadotte, y que contiene la siguiente declaración relativa a Galilea:

"A la luz de las conclusiones de la Junta Central de Vigilancia de la Tregua, que han sido aprobadas por mí, informé al Sr. Shertok, el 9 de septiembre, que en mi opinión, y teniendo en cuenta las pruebas de que disponemos, la acción emprendida por sus fuerzas militares carecía de justificación en tales circunstancias... Además, estoy firmemente convencido de que las medidas tomadas, que comprendían la destrucción sistemática de las dos aldeas, eran de un rigor excesivo y constituían una violación a la vez del espíritu y de la letra de las disposiciones de la tregua."

He ahí un hecho comprobado. Hay muchos más. En cuanto a las otras cosas que los judíos han cometido recientemente y continúan cometiendo en Galilea, después del último ataque, una investigación también las comprobará.

Permitaseme citar un pasaje de una carta de un prelado de Palestina actualmente refugiado, junto con sus feligreses, en el Líbano. He aquí lo que escribe ese arzobispo:

“... Vimos al vicealcalde de Ailabour, que acababa de regresar de la frontera. Nos dijo que todos los vecinos de su aldea, que es enteramente cristiana — 800 habitantes —, habían llegado desde hacía dos días a Bint-Gabail, donde estaban viviendo en la iglesia, apiñados en el suelo. Los judíos los habían echado de su aldea y no les habían permitido llevar nada consigo. En el camino, los judíos quitaron a sus mujeres las pocas joyas que poseían, incluso sus anillos de matrimonio. Retuvieron como rehenes al padre Marcos, a su hermano, el padre Habib, y al deán, (el arcipreste) Jean Daoud, que tiene 90 años de edad...”

En espera de que se investiguen todos estos hechos, importa que no se deje a los judíos en Galilea, donde les sería posible seguir cometiendo tales crímenes.

En cuanto a las depredaciones que están cometiendo, me contentaré con señalar este hecho espeluznante, revelado por los observadores de las Naciones Unidas en Galilea. Se puede leer al final del párrafo 13 del informe del Mediador Interino:

“Los observadores de las Naciones Unidas informaron que las fuerzas israelíes habían saqueado en gran escala las aldeas, llevándose cabras, ovejas y mulas. Los observadores creían que el saqueo había sido sistemático, habiéndose usado camiones del ejército. Esta situación ha originado una nueva afluencia de refugiados al Líbano.”

Lo habíamos oído todo. Estábamos preparados para cualquier cosa. Pero no esperábamos que un ejército se revelara como una organización de pillaje con sus soldados y sus oficiales galonados.

Si Vds. quieren asistir al pillaje sistemático de toda Galilea, dejen a ese glorioso ejército instalado en aquella región. No dejará de cumplir su misión.

Voy a referirme a un tercer motivo para que se hagan observar las condiciones de la tregua.

El saldo que deja al 1º de noviembre, la invasión de Galilea arrojaba un saldo de 10.000 nuevos refugiados, que fueron a agregarse a los 70.000 ya acogidos nada más que por el Líbano. Sabemos por el informe del Mediador Interino que la nueva ola de refugiados hacia el Líbano se debe a la situación creada por el pillaje en gran escala, con todo su séquito de violencias y atrocidades.

He dicho que si Vds. quieren asistir al pillaje sistemático de toda Galilea hay que dejar allí a ese glorioso ejército. Quiero añadir que si Vds. quieren también ser testigos del éxodo de todos los habitantes de Galilea, deben dejar a ese mismo ejército allí.

No obstante, no son sólo los ancianos, las mujeres y los niños quienes huyen ante el invasor saqueador y feroz. Hay también entre esa multitud de pobres gentes un grupo, no muy numeroso pero conmovedor, de humildes religiosas que se han visto obligadas a abandonar los Lugares Sagrados confiados a su cuidado, a abandonar los venerables vestigios de la vida de Cristo en Nazaret y todos los lugares que fueron testigos de sus milagros y de sus enseñanzas.

Y es que el movimiento sionista tiene un aspecto que hasta ahora no ha sido destacado, un aspecto religioso, o más bien antirreligioso.

Una voz eminente, entre otras voces, se elevó recientemente, la voz del nuncio apostólico en El Cairo, Monseñor Hugues, para denunciar las actividades anticristianas en la Palestina ocupada, para estigmatizar el fanatismo sionista que amenaza al cristianismo en Tierra Santa.

Esas actividades anticristianas no se han manifestado únicamente en Jerusalén. La suerte de Nazaret, ciudad no menos santa que Jerusalén o Belén, puesto que ha conservado los recuerdos de la juventud y de la vida milagrosa de Cristo, debiera retener toda la atención del Consejo.

Espero que el representante de Bélgica, coautor de la propuesta que recomienda el armisticio, me permitirá recordar, para rendirle un homenaje sincero, el gesto que ya ha suscitado en Bélgica la suerte de la ciudad de Nazaret. Ante el relato de los infortunios de esa ciudad hecho por un viejo peregrino belga a las autoridades eclesiásticas de su país, el episcopado belga se conmovió y todas las iglesias compartieron esa piadosa emoción. Además, la ciudad de Lieja adoptó a la ciudad de Nazaret. Gesto magnífico que debe ser imitado si Vds. desean evitar que se cometa algo irreparable.

Pero, mientras estamos hablando de Nazaret, Jerusalén misma es objeto de reclamaciones de parte del Sr. Shertok. Estoy seguro de que Vds. tienen noticia de cierto pasaje de su discurso en la Primera Comisión. ¿No es eso una indicación suficiente de las intenciones judías respecto a los Lugares Sagrados y no pone esa declaración a los judíos en una posición embarazosa?

Voy a resumir mis observaciones. Temo haber retenido durante demasiado tiempo la atención del Consejo, por lo cual ruego me excusen. La extensión a Galilea de la resolución aprobada para el Negeb es una necesidad urgente, por respeto a los principios así como porque es necesario proteger a un territorio, indebidamente ocupado, de las consecuencias fatales de esa ocupación para sus habitantes, para los bienes que allí se encuentran y para los Lugares Sagrados, que son caros a toda la cristiandad.

El representante del Reino Unido retiró hoy su proyecto de resolución. Eso no debe impedir al Consejo tomar las medidas que son necesarias para aplicar los principios que él mismo ha establecido, a fin de evitar mayores infortunios a Palestina y a sus legítimos habitantes.

Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): El representante del Líbano me ha hecho una pregunta a la cual debo responder en primer lugar; esa pregunta se refiere a la relación que existe entre la propuesta de un armisticio que el Consejo de Seguridad está examinando actualmente, y las resoluciones vigentes relativas a la tregua.

Mientras la tregua esté en vigor, como lo he dicho anteriormente en el Consejo, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones que ha contraído en virtud de la tregua, de una manera estricta e imparcial, y agregaré que el organismo encargado de la vigilancia de la tregua hará todos los esfuerzos posibles para que se obtenga ese resultado. Sin embargo, en el organismo encargado de la vigilancia de la tregua comprendemos perfectamente que es necesario adoptar nuevas medidas a fin de que a la tregua suceda un acuerdo más durable, que asegure la paz en Palestina.

Sólo tengo que hacer una breve declaración sobre el proyecto conjunto de resolución que figura en el documento S/1079. Este proyecto de resolución expresa la idea esencial de la propuesta que yo sometí, a la consideración del Consejo de Seguridad, a saber: establecer una transición entre la tregua y el armisticio, transición necesaria a causa del estado de ánimo y de las condiciones defectuosas en que la tregua se está aplicando actualmente. Por eso, el proyecto de resolución reconoce plenamente la necesidad de cambiar de método y de tomar nuevas disposiciones. Por supuesto, esta propuesta podría ser reforzada; la exhortación a un armisticio podría ser más precisa. Se podría fijar la fecha en que ha de entrar en vigor el armisticio y hacer una distinción más neta entre los dos regímenes, el de la tregua y el del armisticio. Es verdad que el proyecto conjunto de resolución proporciona un medio para efectuar la transición de la tregua a la paz, con tal que las partes den prueba del mínimo indispensable de buena voluntad y de sensatez, y que cada una acepte de buena fe las obligaciones que le incumben; sólo así será posible iniciar negociaciones sobre una base sólida y segura.

A mi juicio, este proyecto conjunto de resolución tiene los siguientes objetivos: que a la tregua actual suceda rápidamente un armisticio que constituya la etapa necesaria hacia el establecimiento de una paz permanente en Palestina; que el armisticio comprenderá, en principio, un retiro y una reducción de las fuerzas armadas actualmente empeñadas en el conflicto de Palestina, que hagan improbable el reanudamiento de las hostilidades en aquel país; que a tal efecto, se inicien sin demora negociaciones, bien directas, bien por conducto de representantes de las Naciones Unidas. Finalmente, quisiera repetir que abrigo la firme esperanza de que un armisticio entrará en vigor dentro de poco tiempo en Palestina. Estoy completamente convencido de que un armisticio, que marcaría el fin de las hostilidades en Palestina, favorecería por igual los intereses de los árabes y de los judíos.

El PRESIDENTE: Entiende la Presidencia que ahora podemos pasar a votar sobre las resoluciones que están delante de Vds. Quedan sólo dos.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Lamento tener que hacer esta interrupción. Sólo deseo decir que, en atención a la hora tardía, remitiré a una sesión ulterior las observaciones que deseo hacer respecto a esta cuestión. Espero que el Consejo no procederá a votar hoy, pero si ésa es su intención, pido que se me permita añadir algunas observaciones más, antes que procedamos a votación.

El PRESIDENTE: Los miembros del Consejo decidirán. El representante de Egipto propone que se levante la sesión con el objeto de poder hacer consideraciones en esa oportunidad, o en su defecto, desea hacerlas ahora, si es que el Consejo va a continuar su tarea.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo plantear un punto de orden. Sólo un miembro del Consejo puede someter al Consejo una resolución o una propuesta.

El PRESIDENTE: Conozco la regla a que se refiere el representante del Canadá, y estaba esperando a ver si alguno de los miembros del Consejo la hacía suya.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Según pude comprender, al

final de la sesión de ayer tarde, no estábamos de acuerdo respecto a si el Consejo debía proceder a votación anoche mismo o si debíamos reunirnos nuevamente esta mañana. Me parece que varios de los miembros del Consejo habían expresado el deseo de que se votara esta mañana sobre dicho proyecto de resolución. Además, Vd., Sr. Presidente, propuso al final de la sesión que continuáramos hoy el debate hasta las 14 horas, si ello era necesario, a fin de terminar nuestros trabajos; y no hubo ninguna objeción a esa propuesta. Por lo tanto, estoy todavía dispuesto a seguir el procedimiento que fué indicado ayer por la tarde.

El Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): El representante de Egipto pide la palabra para hacer una declaración. Si la votación se ha de efectuar hoy, estimo que corresponde al Presidente decidir si procede dar la palabra a dicho representante para que haga su declaración.

El PRESIDENTE: Como ningún representante ha hecho suya la propuesta de postergación del representante de Egipto, doy la palabra al representante de Egipto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Esta vez, será muy breve. Primero deseo repetir que hace solamente 24 horas que recibimos comunicación del proyecto conjunto de resolución presentado por Bélgica, el Canadá y Francia. Este proyecto de resolución no versa sobre un mero asunto de detalle. Trata del fondo mismo de la cuestión que ha suscitado la situación actual en Palestina, y afecta los intereses de los países árabes. No podemos examinar dicho proyecto precipitadamente. Se nos debe dar tiempo, por corto que sea, para estudiar el asunto. Actualmente, el Gobierno de Egipto, y entiendo que los otros Gobiernos árabes también se oponen a este proyecto de resolución, pero se nos debe dar tiempo para estudiarlo y hacer algunas observaciones a su respecto. No se nos debe apresurar ni apremiar. No pido un plazo de semanas o meses. Pido un plazo razonable de uno o dos días que nos permita reflexionar sobre la situación en conjunto.

Al igual que mis colegas de Siria y del Líbano, he presentado objeciones que me parecen fundadas, y, teniendo en cuenta consideraciones de orden jurídico, hemos aducido reparos serios al principio mismo de ese proyecto de resolución. Esa resolución ha de influir sobre nuestra situación. Desde luego, desde el punto de vista técnico se puede decir que solamente un miembro del Consejo de Seguridad puede presentar a éste una propuesta. Yo no estoy proponiendo formalmente que se aplazase el debate. Estoy simplemente expresando un deseo, y tengo el derecho de hacerlo, porque eso es enteramente razonable y está en conformidad con nuestro reglamento. Yo habría podido negarme a examinar la cuestión en conjunto hasta que hubiesen transcurrido 24 horas; tenía el derecho de hacerlo, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista moral. Queremos, ciertamente, que la cuestión sea examinada con toda la seriedad y toda la rapidez posible, pero no queremos que se nos apremie.

Deseo volver a referirme a la cuestión del armisticio. He escuchado con mucha atención y sin prejuicios todas las intervenciones. Como lo dije antes, estaba dispuesto a dejarme vencer, si eso era posible, por los argumentos de los que tomaran parte en el debate. Pero no he sido convencido y continúo estimando que hablar de un

armisticio es perjudicial a la posición de los países árabes. Ordenar o pedir a los países árabes que negocien, cuando su posición siempre ha sido y sigue siendo no negociar con los judíos es condenarlos de antemano a desempeñar el papel de culpables. Eso no es justo; me parece que conviene examinar todos los aspectos de la cuestión.

En cuanto a la situación general, Vds. hablan de un armisticio o de algo análogo. Repito una vez más que hubiera sido mejor hablar de una orden de cesación del fuego, porque el resultado hubiera sido exactamente el mismo. No comprendo por qué se insiste en emplear la palabra armisticio. Ahora mismo, mientras estoy hablando a Vds., la situación en Palestina se está agravando; y este armisticio, o como se quiera llamar a la postre, tendrá que tener en cuenta esta situación.

Si preguntáramos al Mediador Interino cuáles son los límites que él asignaría a las posiciones de los dos ejércitos, no supongo que sus sugerencias tendrían por resultado poner a los árabes en una situación desventajosa y al mismo tiempo reforzar la situación de los judíos. Sin embargo, eso es precisamente lo que están tratando de obtener los sionistas y es a eso desgraciadamente a lo que han conducido varias decisiones del Consejo de Seguridad destinadas a evitar que ninguna de las partes obtuviera ventajas políticas o militares por medio de violaciones de la tregua.

Si la información de que dispongo es exacta, se están lanzando ataques en estos precisos momentos contra las fuerzas árabes estacionadas en Faluja. Puede ser que el Mediador Interino haya recibido a este respecto informaciones de última hora, y, de ser así, le ruego que nos las comunique. La información que yo tengo está todavía incompleta y me agrada mucho que el Mediador Interino nos dijera qué es lo que está sucediendo en Faluja.

Se trata de imponer a los árabes y, desgraciadamente, también a las Naciones Unidas, una situación que equivale a un hecho consumado. Vuelvo a repetirlo, los judíos ocupan la tierra, erigen precipitadamente algunas casas prefabricadas y entonces comienzan a hablar de lo que piensan hacer en su nueva colonia. Es así como proceden tan pronto han construido unas cuantas casas aquí y allá. Pretenden que se trata de nuevas colonias y afirman que hay que protegerlas. Esto es algo verdaderamente muy serio. Continúan enviando precipitadamente armas y municiones y personal combatiente a Palestina. Si estos hechos no pueden siempre ser comprobados técnicamente, están probados suficientemente si se consideran los centenares de miles de habitantes legítimos de Palestina que son sistemáticamente echados de sus tierras y de sus hogares, exterminados y expuestos a la muerte, al hambre y a la pérdida de la dignidad humana. Estimamos que esos hechos son muy graves; no podemos comenzar a hablar de un armisticio ni de ninguna medida semejante antes de haber tomado decisiones serias y adecuadas sobre toda la situación y antes de haber determinado los medios de aplicar las decisiones de las Naciones Unidas y en particular, del Consejo de Seguridad. Nosotros, por nuestra parte, no podemos admitir semejante situación.

El representante del Canadá acaba de decirnos que un armisticio no puede resultar sino de un acuerdo. Vds. desean nuestro acuerdo y nuestra cooperación; pues bien, estamos muy inclinados

a prestar a Vds. nuestra entera cooperación, pero debe estar fundada en la razón y en medidas que no comprometan nuestra posición.

Por eso, me parece que no podremos proceder hoy a votación. Debemos saber primero sobre qué se basará el conjunto de las medidas. Mientras tanto, debemos reexaminar la importante cuestión de la ejecución de las decisiones del Consejo de Seguridad. Al demarcar posiciones de tregua o de armisticio, ¿qué garantías reales nos son dadas respecto al cumplimiento de la resolución que ha de traducir esas decisiones? ¿Dónde está la fuerza armada de las Naciones Unidas? ¿Dónde está el mandato otorgado por las Naciones Unidas a ciertos Estados Miembros en virtud del Artículo 43 o, en su defecto, del Artículo 106 de la Carta, para encargarse de la parte militar o material de la situación y para contribuir a la ejecución de las decisiones del Consejo de Seguridad y para mantener el orden público en Palestina? Debemos examinar todo esto antes de tomar una nueva decisión, aunque al emplear la palabra decisión no nos servimos de la palabra correcta.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Apoyo la petición del representante de Egipto y propongo que este asunto se ponga a votación en una sesión ulterior, que podría efectuarse mañana por la mañana. Al mismo tiempo, deseo explicar mis razones.

En primer lugar, no se ha expuesto claramente la cuestión de la aplicación de la resolución del 4 de noviembre al frente septentrional. Se podría, por ejemplo, enmendar de la manera siguiente el tercer párrafo de la resolución presentada conjuntamente por el Canadá, Francia y Bélgica:

“Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino respecto a la aplicación de la resolución de 4 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad, *que se aplicarán también al frente libanés y al agregado frente de Galilea.*”

Este es uno de los puntos que se deben considerar; es menester que comprendamos cuáles son a este respecto las intenciones del Mediador Interino.

Hay también otro punto que debe ser considerado. Las explicaciones dadas por el representante del Canadá me han hecho comprender que el armisticio se concertará por negociaciones efectuadas por el Mediador Interino. Si esas negociaciones fracasan y el Mediador Interino no logra concertar un armisticio, y si las dos partes no pueden llegar a un acuerdo ni sobre el principio ni sobre los términos del armisticio, no habrá armisticio. En tal caso, yo quisiera saber si la tregua seguirá en vigor o si será abolida o abandonada. ¿Será o no será mantenida la tregua que está actualmente en vigor? La nueva resolución tiene por objeto establecer un armisticio; si se fracasa, entonces la tregua también desaparece. Hay que tener en cuenta este aspecto de la cuestión. Como lo han aclarado hoy los que apoyan el proyecto de resolución, el armisticio debe fundarse en un acuerdo entre ambas partes; por el Consejo de Seguridad. Siendo así, el armisticio entrará en vigor en Palestina tan pronto esta resolución haya sido aprobada. En efecto, deberá ser objeto de negociaciones; sus términos, sus condiciones y sus principios deberán ser aprobados por ambas partes. Si la resolución no es aprobada por ambas partes, entonces estimaremos que no hay armisticio; la parte que no acepte el armisticio no estará violando la resolución del

Consejo de Seguridad, puesto que no estará ligada por sus disposiciones.

También se ha dicho hoy que el Consejo de Seguridad puede imponer una tregua pero no puede imponer un armisticio. Este argumento me hace pensar que estos asuntos deben ser considerados cuidadosamente. Apenas han transcurrido 24 horas desde que ese proyecto de resolución fué presentado al Consejo. Propongo que se ponga a votación la propuesta de continuar el examen de esta cuestión en una sesión ulterior, que podría celebrarse mañana a las 10.30 horas.

El PRESIDENTE: El Consejo resolverá. El representante de Siria acaba de hacer indicación para que se levante la sesión hasta mañana en la mañana. Se va a proceder a votación.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Hay un voto a favor y 9 abstenciones.*

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Nadie ha rechazado mi proposición. ¿No significa eso que la resolución ha quedado aprobada?

El PRESIDENTE: La proposición ha sido rechazada, a pesar de haber tenido 1 voto a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones, de tal manera, que yo me veo obligado a someter al voto del Consejo las resoluciones que le han sido presentadas. Si no hay ninguna otra proposición, pasaremos entonces a efectuar la votación.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Para facilitar la votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/1076, propongo que se proceda de la manera siguiente: que se vote en conjunto sobre los cuatro primeros párrafos, y que luego se vote sobre el párrafo quinto, con las enmiendas introducidas.

El PRESIDENTE: Si no hubiese observaciones por parte del Consejo, pasaremos entonces a votar sobre la proposición hecha por el representante de la Unión Soviética en el documento S/1076.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Si he comprendido bien, se trata del documento S/1076. Quisiera estar seguro de que el representante de la Unión Soviética ha hecho suya esta proposición y que, por consiguiente, nos ha sido sometida oficialmente.

El PRESIDENTE: El representante de la Unión Soviética ha aceptado el documento S/1076, que es una propuesta del Mediador, con las modificaciones que constan en el documento S/1077; y ahora nos propongo que votemos sobre los cuatro primeros párrafos del documento S/1076 en una sola votación, e inmediatamente sobre el quinto párrafo, con la modificación que él ha propuesto.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): En virtud de uno de los artículos del reglamento de este Consejo, las mociones tienen prioridad según el orden en que son presentadas. Las recomendaciones presentadas por el Mediador Interino, bajo la forma de un proyecto de resolución, no fueron presentadas oficialmente al Consejo sino cuando el representante de la Unión Soviética las hizo suyas. Por consiguiente, la moción presentada en nombre del Canadá, de Bélgica y de Francia es la que tiene prioridad ante el Consejo.

Estimo, pues, que procede someter a la consideración del Consejo el proyecto de resolución

que figura en el documento S/1079 a fin de que sea posible ponerlo a votación.

El PRESIDENTE: Tal vez la Presidencia esté en error, pero ella entiende que el representante de la Unión Soviética hizo suya la propuesta que consta en el documento S/1076 del Mediador, con las modificaciones propuestas por la delegación de la Unión Soviética en el documento S/1077; y esto ocurrió antes de que el representante del Canadá presentase el proyecto que ha sometido juntamente con las delegaciones de Bélgica y Francia. Pero si la Presidencia estuviese en error, será una cosa muy fácil de aclarar.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si recuerdo bien, el representante del Canadá estuvo presente en las sesiones a puerta cerrada del Consejo de Seguridad en que se examinó el proyecto del Mediador Interino. La Unión Soviética, la RSS de Ucrania y, si no me equivoco, Francia, apoyaron ese proyecto. La delegación de la Unión Soviética no se limitó a apoyar el proyecto de resolución, sino que presentó enmiendas al mismo. Se acordó por unanimidad, sin proceder a votación, examinar ese proyecto en sesión pública. Por consiguiente, si se habla de un orden de presentación, todos los argumentos pesan en favor del proyecto presentado por el Mediador Interino. La declaración del representante del Canadá, quien está tratando de probar lo contrario, es, por consiguiente, completamente incomprensible.

Por todas estas consideraciones, tengo que insistir en que, como este proyecto de resolución fué presentado primero, debe ser sometido a votación primero. Además, el artículo 35 del Reglamento se aplica precisamente a este caso.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): La proposición presentada por el Mediador Interino sólo puede ser puesta a votación si uno de los miembros del Consejo de Seguridad la hace suya. Además, el hecho de examinar esta propuesta significa que ha sido apoyada y que puede ser sometida a votación. Cualquier propuesta puede ser objeto de un debate, aun si no ha sido presentada por un miembro del Consejo de Seguridad; pero, para que pueda ser sometida a votación, es menester que un miembro del Consejo así lo pida formalmente. Puesto que el representante de la Unión Soviética ha pedido que esa propuesta sea puesta a votación, eso significa que él la hace suya y que nosotros podemos someterla a votación.

El PRESIDENTE: El representante de la Unión Soviética dice a la Presidencia que hizo suyo, hace algunos días, el documento S/1076, que fué presentado por el Mediador. Sobre esta cuestión no puede haber la menor duda. La prueba está en que presentó modificaciones.

El texto primitivo figura en el documento S/1076, y el texto modificado en el S/1077. Por lo tanto, la Presidencia entiende que la proposición de la URSS, así modificada, debe ser puesta a votación en primer término.

El documento presentado por las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia lleva la sigla S/1079, lo que demuestra bien que fué presentado ulteriormente.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Mi opinión concuerda con la expresada por el representante del Canadá. En la subcomisión trabajamos sobre la base de un texto presentado

por el Mediador Interino. Es perfectamente exacto que yo me declaré en conformidad con el proyecto en conjunto. Estaba conforme con ese texto como base de trabajo y fué por eso que me asocié a la presentación del proyecto de resolución del Canadá, el cual, a mi juicio, reproducía, en una mejor redacción, lo esencial de las ideas contenidas en el texto del Mediador Interino.

Pero ese texto nunca fué un proyecto de resolución y el Mediador Interino no podía proponer un proyecto de esa clase, al menos hasta que el representante de la Unión Soviética declaró que lo hacía suyo; y esto él no lo hizo sino en la sesión de ayer, esto es, después de haber sido depositada la resolución del Canadá, Bélgica y Francia.

El hecho de que en el documento S/1077, el representante de la Unión Soviética haya propuesto enmiendas al texto del Mediador Interino no parece indicar precisamente que lo haya hecho suyo, puesto que, por el contrario, proponía que se le introdujeran modificaciones. No fué sino en la sesión de ayer cuando nuestro colega hizo la aclaración complementaria de que hacía suyo el texto del Mediador Interino, según entiendo, con las modificaciones contenidas en el documento S/1077.

Sin atribuir, por mi parte, una gran importancia al orden en que procedamos a votar, estimo, sin embargo, que el procedimiento correcto es el que ha propuesto el representante del Canadá y que el procedimiento correcto, en conformidad con nuestro reglamento, es votar primero sobre el documento S/1079.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Desearía llamar la atención del Consejo sobre el acta taquigráfica de nuestra sesión de ayer. Recordarán Vds. que al principio de la sesión presenté al Consejo la resolución que figura ahora en el documento S/1079. Mucho después, en el curso del debate, el representante de la Unión Soviética tomó la palabra, y voy a citar sus palabras, tal como están consignadas en el acta de la sesión de ayer:

“Si es necesario otra nueva formalidad para mantener el proyecto ante el Consejo, la delegación de la Unión Soviética está dispuesta a pronunciarse a favor del proyecto de resolución del Mediador Interino y a aportar al mismo las correcciones que ya propuso en la sesión privada del Consejo. De esta manera, todas las formalidades necesarias de procedimiento han sido respetadas y el proyecto de resolución que figura en S/1076 debe considerarse como una proposición sometida al examen del Consejo de Seguridad<sup>5</sup>”.

Comparto enteramente las opiniones que han sido expresadas respecto a la resolución y a la enmienda propuesta por el Sr. Malik; sin embargo, esa propuesta fué presentada al Consejo de Seguridad después que yo había presentado mi propio proyecto de resolución. Ahora bien, el artículo 32 de nuestro reglamento estipula que:

“Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.”

Sostengo, pues, que, en virtud del artículo 32 de nuestro reglamento, la resolución contenida en el documento S/1079 tiene prioridad.

<sup>5</sup> El representante del Canadá cita la interpretación del discurso del representante de la Unión Soviética, tal como figura en el documento S/PV.380, y no la traducción oficial de ese discurso, que puede verse en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, tercer año, No. 125.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Apoyo enteramente su decisión, Sr. Presidente, porque concuerda tanto con el desarrollo del debate sobre esta cuestión como con las disposiciones del reglamento, a las cuales debemos ceñirnos.

Como ya he indicado, la delegación de la Unión Soviética apoyó el proyecto de resolución del Sr. Bunche en una sesión a puerta cerrada, y propuso varias enmiendas a dicho proyecto.

El representante de Francia ha tratado de asociarse aquí a la opinión del representante del Canadá, indicando que antes había apoyado el proyecto de resolución del Sr. Bunche, pero que ahora apoya el proyecto del representante del Canadá. Eso es asunto suyo. El es dueño de apoyar un día una propuesta y al día siguiente otra. La delegación de la Unión Soviética apoyó el proyecto de resolución del Sr. Bunche en la sesión a puerta cerrada, y sigue apoyándolo ahora. El representante del Canadá ha citado solamente una parte de mi discurso; él tiene la costumbre de citar solamente una parte; pero hay que mencionar también lo que precede al pasaje citado. En efecto, yo había dicho antes:

“Todos sabemos que este proyecto obtuvo en sesión privada la aprobación de las delegaciones de Francia, de la Unión Soviética y de la RSS de Ucrania. Tras de un debate de dos días sobre este proyecto, el Consejo de Seguridad decidió por unanimidad reanudar en sesión pública el debate sobre el mismo. El procedimiento ha sido por lo tanto respetado; el proyecto de resolución que figura en el documento S/1076 se somete oficialmente al Consejo de Seguridad y debe ser examinado y sometido a votación...”<sup>6</sup>.

Por eso, declaré ayer que se habían observado todas las formalidades de procedimiento y que el proyecto había sido presentado en sesión pública como un proyecto de resolución oficial, apoyado por varias delegaciones y no solamente por el Mediador Interino. En conformidad con el artículo 35 del Reglamento, si una moción o un proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los ha apoyado — y la delegación de la Unión Soviética apoyó el proyecto del Mediador Interino en una sesión a puerta cerrada hace ya varios días — puede pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos como si fuera su propia moción o su propio proyecto de resolución y con el mismo turno de prioridad.

Fundándome en ese artículo, me asocio plenamente a la decisión del Presidente e insisto en que se ponga a votación este proyecto de resolución primero.

El PRESIDENTE: Señores representantes, si Vds. miran el orden del día de la sesión de ayer, encontrarán en él que después de la proposición hecha por el representante del Reino Unido, que ha sido retirada hoy, figura el proyecto de sugerencias hechas por el Mediador, sugerencias que fueron estudiadas y aceptadas por el representante de la Unión Soviética en las reuniones privadas, sugerencias a las cuales se hizo una modificación.

A continuación, en tercer lugar, viene (y anoche se solicitó expresamente mi autorización para que figurara en el orden del día) la propuesta de las delegaciones de Bélgica, el Canadá y Francia. Por lo tanto, yo no puedo aceptar honrada-

<sup>6</sup> Cita de la interpretación en inglés.

mente que la proposición del representante de la Unión Soviética no haya sido hecha con anterioridad la proposición de los representantes de Bélgica, el Canadá y Francia, porque yo he presidido las sesiones privadas y las públicas.

Por otra parte, yo recurro al buen juicio de los señores representantes. ¿Qué importancia tiene que se vote sobre una proposición antes que sobre otra, siendo así que los hechos demuestran que debemos votar en primer término sobre la de la Unión Soviética, si los señores representantes están dispuestos a votar por una en contra de otra, o viceversa?

Lo mejor será, por lo tanto, que respetemos los hechos tal como se han producido, y que votemos primero sobre la resolución que ha hecho suya la Unión Soviética.

En caso contrario, yo me vería obligado a someter la cuestión a la decisión del Consejo.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): He oído su decisión, Sr. Presidente, y la acepto.

El PRESIDENTE: Se va a dar lectura al documento S/1076. Los cuatro párrafos, tal como ha solicitado el representante de la Unión Soviética.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): Los primeros cuatro párrafos son los siguientes:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Habiendo decidido el 15 de julio de 1948 que, con sujeción a cualquier decisión ulterior del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, la tregua en Palestina permanecerá en vigor, conforme a la resolución de esa fecha y a la de 29 de mayo de 1948 hasta que se logre el ajuste pacífico de la futura situación de Palestina;*

*“Reconociendo que, en el caso presente, la tregua, aun siendo de duración indeterminada, constituye la primera etapa de los esfuerzos encaminados a restablecer la paz en Palestina y que la transición de la tregua a una cesación definitiva de las hostilidades es condición indispensable para el arreglo pacífico definitivo de los problemas políticos fundamentales;*

*“Deseoso de facilitar esta transición a la mayor brevedad posible, y*

*“Teniendo en cuenta la resolución de 15 de julio de 1948, por la que se determinó que la situación de Palestina constituye una amenaza a la paz, en el sentido del Artículo 39 de la Carta,*

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor.* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria.

*Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, quedan desechados los cuatro primeros párrafos.*

El PRESIDENTE: Se va a leer ahora el párrafo siguiente, con las modificaciones propuestas por el representante de la Unión Soviética.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El quinto párrafo del documento S/1076, con las enmiendas introducidas por el representante de la Unión Soviética, dice lo siguiente:

*“Invita a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a que con objeto de eliminar esta amenaza a la paz, entablen inmediatamente, ya sea directamente o valiéndose de los buenos oficios del Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, negociaciones sobre:*

*“a) El arreglo de todos los problemas relativos a la tregua pendientes en todos los sectores de Palestina;*

*“b) La conclusión de una paz formal que entrañe<sup>7</sup> el retiro y la reducción definitivos de estas fuerzas de modo que quede garantizada la restauración en Palestina de las condiciones de tiempo de paz.”*

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria.

*Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el párrafo con las enmiendas introducidas.*

El PRESIDENTE: Se va a leer la última parte.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El último párrafo del documento S/1076 dice lo siguiente:

*“Invita a las partes, así como al Mediador Interino de las Naciones Unidas para Palestina, a presentarle informes frecuentes sobre la aplicación de esta resolución.”*

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria.

*Hay 2 votos a favor y 9 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechado el párrafo.*

El PRESIDENTE: Se va a votar ahora sobre el proyecto propuesto por los representantes de Bélgica, el Canadá y Francia. El Secretario General Adjunto se servirá darle lectura.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por el Canadá, Bélgica y Francia, documento S/1079, es el siguiente:

*“El Consejo de Seguridad,*

*“Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas a la conclusión y aplicación de la tregua en Palestina, y en particular recordando su resolución del 15 de julio de 1948 por la que determinó que la situación reinante en Palestina constituye una amenaza a la paz en el sentido del Artículo 39 de la Carta;*

<sup>7</sup> Además de los pasajes en bastardilla, la enmienda de la URSS consiste en suprimir aquí las palabras “i) La separación de sus fuerzas armadas empeñadas en el conflicto de Palestina, mediante la creación de amplias zonas desmilitarizadas colocadas bajo la vigilancia de las Naciones Unidas, que figuran en el proyecto de resolución original (S/1076).

"Tomando nota de que la Asamblea General prosigue el examen de la cuestión del futuro gobierno de Palestina atendiendo a la solicitud formulada al Consejo de Seguridad con fecha 1º de abril de 1948 (S/714);

"Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino respecto a la aplicación de la resolución de 4 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad,

"Decide que, a fin de eliminar la amenaza a la paz en Palestina y para facilitar la transición de la presente tregua a la paz permanente en Palestina, se concluirá un armisticio aplicable a todos los sectores de Palestina;

"Invita a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a tratar inmediatamente de alcanzar, como nueva medida provisional conforme al Artículo 40 de la Carta, mediante negociaciones entabladas, ya sea directamente o por conducto del Mediador Interino para Palestina, con miras a la conclusión inmediata de un armisticio que establezca en particular:

"a) El trazado de líneas de demarcación permanentes que las fuerzas armadas de las partes respectivas no deberán franquear;

"b) Las medidas de retiro y reducción de estas fuerzas armadas que garanticen el mantenimiento del armisticio durante el período de transición que habrá de llevar a una paz permanente en Palestina."

El PRESIDENTE: ¿Prefieren los señores representantes que se lea toda la resolución y se ponga a votación en su totalidad?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Anteriormente propuse una enmienda al tercer párrafo de esta resolución, el párrafo que comienza con las palabras "sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino..." Mi enmienda tendía a que se añadieran las siguientes palabras al final de este párrafo: "que habrá de aplicarse también al frente libanés, así como a Galilea".

El PRESIDENTE: ¿Aceptan la modificación los representantes de Bélgica, el Canadá y Francia?

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): No acepto la enmienda.

El PRESIDENTE: Entonces, si no hay inconveniente por parte de los señores representantes, como el tercer párrafo es el único que presenta una consideración, vamos a votar en primer término sobre los dos primeros párrafos, que no tienen modificación alguna.

Vamos a votar sobre los dos primeros párrafos, que han sido leídos.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos y 3 abstenciones, quedan aprobados los dos párrafos.*

El PRESIDENTE: El representante de Siria ha presentado una enmienda al tercer párrafo. Co-

rresponde votar sobre la enmienda en primer término. La enmienda va a ser leída por el Secretario General Adjunto.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El tercer párrafo con la enmienda propuesta por Siria es el siguiente:

"Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino respecto a la aplicación de la resolución de 4 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad, que habrá de aplicarse también al frente libanés, así como a Galilea.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Bélgica, China, Siria.

*Abstenciones:* Argentina, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Hay 3 votos a favor y 8 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la enmienda.*

El PRESIDENTE: Vamos a votar ahora sobre el tercer párrafo, como está redactado, sin enmienda.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos a favor y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

El PRESIDENTE: Vamos a votar ahora, si no hay observaciones, sobre los párrafos cuarto y quinto, que son los dos últimos de la resolución.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Votos en contra:* Siria.

*Abstenciones:* República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos a favor, 1 en contra, y 2 abstenciones, quedan aprobados los párrafos cuarto y quinto.*

El PRESIDENTE: Queda aprobada la resolución tal como consta en el documento S/1079. Si no hay ninguna observación por parte de los señores representantes, declararé levantada la sesión.

Sr. URDANETA ARBELÁEZ (Colombia): Hay que votar ahora sobre la resolución en su totalidad porque sólo se ha votado sobre ella por partes.

El PRESIDENTE: El reglamento del Consejo de Seguridad no exige que se vote sobre las resoluciones en su totalidad, y yo estoy en contra de lo propuesto por el representante de Colombia, por no consignarlo el reglamento.

Si no hay observación, se levanta la sesión.

*Se levanta la sesión a las 13.40 horas.*